Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 7

2.1. OBJETO A CONTRATAR 7

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 8

2.2.1. Modalidad 8

2.2.2. Fundamento Jurídico. 8

2.2.3. Tipo de Contrato. 9

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 10

2.4. ADJUDICACIÓN 11

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 12

4. ESTUDIO TÉCNICO 14

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 14

4.1.1. Ficha Técnica. 14

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 14

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 20

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 24

4.1.5. Catalogación OTAN 24

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 24

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. .. 24

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 25

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 26

5.1. ASPECTOS GENERALES 26

5.1.1. Económico 26

5.1.2. Técnico 39

5.1.3. Regulatorio 40

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 43

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 43

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 48

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 49

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 53

5.3.1. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 53

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 56

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 57

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 57

7. FACTORES DE SELECCIÓN 58

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 58

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 58

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 70

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 76

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 87

7.2.1. Factor Económico. 87

7.2.2. Factor Técnico. 89

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 90

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 94

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 94

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 98

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 103

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 103

7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 105

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 105

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 105

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 111

11. ANEXOS. 113

12. FIRMAS: 114

Ciudad y fecha:	Villavicencio, Meta 18 de febrero de 2026
Dependencia generadora:	CACOM 2 – GRUAL – 007-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana a través del COMANDO DE AÉREO DE COMBATE No. 2, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional; la cual consiste en volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado; requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz y con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad mediante generadores eléctricos, transformadores, transferencia automáticas, celdas de corte y maniobras para el suministro de energía.

Cabe resaltar que, los departamentos del Meta, Guaviare y Vaupés hacen parte del área de responsabilidad que le fue asignada al Comando Aéreo de Combate No. 2, para ejercer el control y vigilancia del espacio aéreo en el oriente del país, manteniendo una vigilancia 24/7, para el control de operaciones aéreas, y dar cumplimiento a la misión de la FAC en sus diferentes lugares como lo son el Puesto Avanzado de Control, el Cerro Militar Alto “El Tigre” ubicado en el Calvario – Meta, el BLARP POSEIDON ubicada en el batallón militar del Ejército Nacional con bienes de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en la Macarena Meta y los PACARP en San José del Guaviare, Granada Meta y San Vicente del Caguán, donde se realiza la inclusión de su necesidad, toda vez que son áreas donde se presentan descargas atmosféricas y de igual forma fluctúa en el suministro de energía que presta las diferentes empresas generadoras de energía en cada municipio.

Dicho esto, se requiere contar con el servicio de Mantenimiento de los diferentes equipos que se encuentran en cada una de las instalaciones a cargo de este Comando, para brindar las herramientas necesarias a sus funcionarios, optimizando los recursos y materiales para cumplir la misión y satisfacer las necesidades de los usuarios en concordancia con las políticas del comando FAC y del Gobierno Nacional.

Lo anterior, en complemento con lo establecido en la guía para el mantenimiento e inspección del Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas, con el cual se logra cumplir con la prevención de accidentes, incidentes y daños materiales a causa de tormentas severas y fenómenos meteorológicos peligrosos en la Unidad, de no contratarse este servicio, se podría ver afectaciones en los equipos de comunicación, computadores, aires acondicionados, equipos médicos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de la misión asignada por efectos de impactos.

Siendo oportuno de igual forma relacionar los niveles de mantenimiento así:

Mantenimiento Menor:

Mantenimiento Nivel I: Los mantenimientos realizados no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos **afectados** (mantenimiento general o preventivo)

Este tipo de mantenimiento puede ser ejecutado a través de los siguientes rubros presupuestales:

A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

Mantenimiento Nivel II: Los mantenimientos realizados no implican el incremento de la vida útil o mejoras significativas de los activos afectados; se efectúa para la conservación del activo, garantizar la operación permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento preventivo. Puede ser considerado como una reparación menor ya que se realizan actividades poco complejas.

Este tipo de mantenimiento puede ser ejecutado a través de los siguientes rubros presupuestales:

A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

Es así, como se establecen dos (02) tipos de mantenimientos, como lo son:

- Preventivo: Tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Asimismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones restauraciones, inspecciones y evaluaciones. Estos procesos se realizan de acuerdo con un programa de revisiones o por el tiempo de funcionamiento.

- Correctivo: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura y sus equipos asociados para ponerlos en servicio. Este proceso se realiza cuando hay daños en la infraestructura o en sus equipos asociados.

Es importante mencionar que, una de las razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad y la oportunidad de la contratación se da para el mantenimiento de equipos como plantas eléctricas, transformadores, transferencias automáticas y las celdas de corte y maniobra del COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2 , en sus diferentes lugares como lo son el Puesto Avanzado de Control, el Cerro Militar Alto “El Tigre” ubicado en el Calvario – Meta, el BLARP POSEIDON ubicada en el batallón militar del Ejército Nacional con bienes de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en la Macarena Meta y los PACARP en San José del Guaviare, Granada Meta y San Vicente del Caguán, ya que estos garantizan la protección, suplencia y continuidad de energía a los sistemas de comunicaciones, equipos médicos especiales y los servicios básicos para todas las familias las 24 horas del día los 365 días del año.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente expuesta y que, de acuerdo con el análisis económico si se cuenta con presupuesto, se continuaría con el mantenimiento de los equipos relacionados en el anexo técnico

OBJETIVO GENERAL:

- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos no aeronáuticos (plantas eléctricas, transformadores, subestación, transferencia) y pararrayos del CACOM-2

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar el óptimo funcionamiento y operatividad de las plantas eléctricas del Comando Aéreo de Combate No.2, en sus diferentes lugares como lo son el Puesto Avanzado de Control, el Cerro Militar Alto “El Tigre” ubicado en el Calvario – Meta, el BLARP POSEIDON ubicada en el batallón militar del Ejército Nacional con bienes de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en la Macarena Meta y los PACARP en San José del Guaviare, Granada Meta y San Vicente del Caguán, para satisfacer la necesidad energética, al momento de presentarse una ausencia de energía por parte del comercializador del servicio.
- Mantener los equipos eléctricos transferencias y subestaciones en óptimas condiciones para garantizar su constante operación.
- Corroborar el óptimo funcionamiento de los sistemas de pararrayos y puestas a tierra, disminuyendo así la probabilidad de daños en el personal, equipos y dispositivos que funcionan con energía eléctrica, de descargas atmosféricas en épocas de Lluvia y tormentas.

- Por otra parte, con la realización del mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas eléctricas, transformadores, transferencia automática y las celdas de corte y maniobra objeto del futuro contrato, se benefician todos aquellos usuarios (personal militar Oficiales, Suboficiales, Soldados, Personal Civil y Transeúnte) que están haciendo uso de los equipos eléctricos, además se mantiene en operatividad los equipos siendo garante de la confiabilidad de la misión institucional.

Dependencia y/o número de personas que se benefician con la presente contratación:

• 2200 entre el personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados, Personal Civil y Transeúnte del CACOM-2, PAC RADAR SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, CERRO MILITAR ALTO “EL TIGRE” y BLART POSEIDON

La presente contratación no se deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

El presupuesto asignado al presente proceso contractual no es suficiente para cubrir la necesidad total en cuanto a mantenimiento de sistemas eléctricos de la Unidad, por lo tanto, se podrá adicionar hasta el 50% del presupuesto con el fin de dar mayor alcance en la ejecución siempre y cuando la NACION- EL MINISTERIO- FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA aprueben presupuesto adicional para suplir la necesidad.

Finalmente, por recomendación de los fabricante de dichos equipos, se les debe realizar periódicamente mantenimientos para garantizar el correcto funcionamiento de sus componentes, realizado por personal técnico especializado, teniendo en cuenta que en la Unidad no se cuenta con los equipos y herramienta necesarios, así como en algunos casos los conocimientos por parte del personal para realizar los trabajos; en el cual se incluya el suministro de repuestos e insumos necesarios para su funcionamiento, de no realizarse el mantenimiento requerido, los equipos eléctricos, se enfrentarían a la inoperancia absoluta del recurso, este servicio de energía garantiza no solamente el suministro de fluido eléctrico en las unidades y sus zonas desconcentradas (PAC RADAR, BLARP y Cerro), sino también el suministro de agua para el personal que labora y reside en las instalaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, SISTEMA DE PROTECCIÓN

CONTRA DESCARGAS PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada - Menor Cuantía: La modalidad de selección aplicable para el presente proceso será la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la ley 1150 del 2007 y decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

2.2.2. Fundamento Jurídico.

El presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo (2), numeral (2), literal (b) de la ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar el cual se encuentra entre 100 y 5000 SMMLV y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de bajo modalidad de SELECCIÒN ABREVIDADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º, literal (b) y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Finalmente, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y

aplicación de los Acuerdos Marco de Precios se efectúo la verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente dejando como constancia que, al momento de la realización del presente análisis, no se cuenta con un acuerdo marco de precios que brinde servicios para cubrir el desarrollo del objeto contractual.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de Servicios

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, en la medida en que su objeto consiste en la ejecución de actividades técnicas especializadas en el servicio de mantenimiento a todo costo de las plantas eléctricas, subestaciones eléctricas, transformadores, sistema de protección contra descargas pararrayos y puestas a tierra del Comando Aéreo de Combate No. 2 y las zonas desconcentradas.

La Entidad no cuenta con personal de planta capacitado para la ejecución de este servicio de mantenimiento, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero especializado que cuente con los conocimientos técnicos y experiencia. En este contexto, el contratista ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, sin que se configure subordinación ni vínculo laboral alguno con la Entidad Estatal.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que el contrato de prestación de servicios es procedente cuando la Administración requiere el apoyo de un tercero para el desarrollo de actividades especializadas o técnicas que no pueden ser atendidas con su capacidad interna, siempre que no se trate de funciones permanentes del empleo público ni se configure una relación laboral encubierta. Esta modalidad contractual permite a la Entidad atender necesidades específicas sin desnaturalizar la estructura administrativa ni vulnerar el régimen de empleo público.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto, la forma de ejecución del servicio y la finalidad perseguida, el contrato de prestación de servicios resulta jurídicamente adecuado y procedente para el presente proceso, en concordancia con el régimen general de la contratación estatal, los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, y las disposiciones que regulan la modalidad de selección de mínima cuantía.

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de octubre de 2026.
Lugar de ejecución	El presente contrato se ejecutará en las siguientes locaciones: **COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2.** Ubicado en el Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (vereda Apiay). **BLARP POSEIDON** Ubicado en el Municipio de la Macarena Meta, Granada Meta y San Vicente del Caguán Caquetá **PUESTO AVANZADO DE CONTROL (PAC) SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** Ubicado en San José del Guaviare **CERRO MILITAR ALTO "EL TIGRE"** Ubicado en El calvario Meta.

Forma de pago

El Comando Aéreo de Combate No. 2, realizará el pago en moneda colombiana, de la siguiente forma:

No.	PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
1	SEPTIEMBRE 2026	DE ACUERDO A FACTURACIÓN, EL CUAL DEBE SER COMO MINIMO EL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO	ACTIVIDADES EJECUTADAS HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026
2	DICIEMBRE 2026	DE ACUERDO A FACTURACIÓN, POR EL SALDO FINAL DEL CONTRATO	DESDE EL 1 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

   Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras[1]	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel[2]		SI	SI	NO	N/A	NO

[1] De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de contratación para la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional no está incluido dentro de la obligatoriedad con el país objeto de análisis.

[2] Para el análisis del establecimiento de los acuerdos comerciales que rigen la presente estructuración y en concordancia con los " Valores a partos de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales) LINK: (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024) aplicable para el momento de la presente estructuración, establece que para el caso de Israel en donde para la Sección A se debe dar aplicación a la siguiente formula: "*Valor en pesos del umbral: Valor umbral en DEG X TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria X Valor del DEG";* de Acuerdo a lo anterior los datos para la fijación del umbral aplicable

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte** es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la **CAN** es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Como consecuencia las ofertas por los ofertantes de los países integrantes de los países de alianza del pacifica -Chile y México-, Chile, el triángulo del norte – El salvador y Guatemala- y la Comunidad Andina reciben trato nacional.

Nota: En caso de que el proceso contractual, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional[3] por reciprocidad recibirán este trato.

Adicional a lo anterior, la Entidad concede trato nacional a los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado[4] que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normatividad en materia de comprar y contratación pública de dicho Estado. No obstante, y de conformidad con la información emitida por Colombia Compra Eficiente, los siguientes países no se cobijarán ni recibirán trato nacional

a Israel serán los del día 27 de enero de 2025 y la fuente de consulta es la del Banco de la Republica como a continuación se establece:

Umbral en pesos= 1.300.000 *4220,86*1,311160

Umbral en pesos = $ 719.448.963,69

[3] Los países que se encuentran cobijados bajo la aplicación del trato nacional contaran con el puntaje adicional que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 003 modificado por el artículo 51 de Decreto ley 019 de 2012

[4] Certificación por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores en apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, cuya vigencia no puede ser superior a las dos (02) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la nueva normatividad que sea emitida regulando esta materia.

CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

Última actualización
Diciembre 30, 2024 - 10:45

- Inexistencia de trato nacional

República Oriental del Uruguay

Argentina
Vietman
Indonesia
Ecuador
Nueva Zelanda
Panamá

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

ANEXO I FICHA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. El contratista se obliga a suscribir acta de inicio, una vez se tenga la aprobación de pólizas contractuales, la cual deberá quedar firmada en un plazo máximo de TRES (3) días calendario, donde el supervisor y el contratista dejarán constancia del cronograma de actividades, del plan de trabajo de los mantenimientos, así como de las hojas del vida del personal que deberá conformar el equipo de trabajo y documentos para aprobación de la supervisión y los estudios de seguridad del personal que va a intervenir los equipos.

2. Dentro del cronograma se deberá dejar constancia de las Hojas de vida y soportes del Grupo Técnico Básico y personal de mano de obra

3. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su Anexo Técnico y el Pliegos de Condiciones.

4. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga con la prestación del servicio y sus entregas contractuales en los diferentes lugares según corresponda.

5. El contratista deberá contar con la disponibilidad del 100% de su personal en la ejecución del contrato para realizar los trabajos de mantenimiento y deberá cumplir con los protocolos de seguridad, bioseguridad y distanciamiento social que establezca la UMA.

6. El contratista deberá proveer el costo de alimentación y vivienda para los operarios dentro o por fuera de la UMA sin que ello interfiera directamente con la ejecución del objeto contractual y los precios de la oferta económica.

7. Garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con el Anexo 1 Técnico – especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

8. Son por cuenta y riesgo exclusivo total del Contratista, todos los daños, deterioros, pérdida total o parcial de los elementos, materiales, equipos y repuestos, en caso de daño deterioro o pérdida, el contratista debe reparar o reemplazar el elemento dañado, a su cargo y a entera satisfacción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Es por esto que el contratista deberá cumplir de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el Anexo I Ficha Técnica.

9. Todos los materiales y equipos a suministrar por el contratista deben ser nuevos tener la información técnica certificando que los mismos cumplen las características de calidad y fabricación.

10. El personal Contratista deberá ajustarse a las normas establecidas en el manual de convivencia de la Unidad.

11. Al termino de cada intervención en los equipos (PLANTAS ELECTRICAS, TRANSFORMADORES, CELDAS Y PARARRAYOS) el contratista deberá entregar un informe detallando con fotos y describiendo las actividades realizadas a cada equipo, el cual debe entregar en físico impreso y firmado por el representante legal y dirigido al supervisor del proceso sin costo adicional para la institución.

12. El contratista deberá emitir un cronograma de actividades de los trabajos programados para el Comando Aéreo de Combate No. 2 para la ejecución del Contrato, previa verificación de la supervisión, el cual quedará contemplado en el acta de inicio.

13. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a

facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

14. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

15. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El futuro contratista deberá demostrar la implementación o que se encuentra en trámite, del sistema de gestión de calidad según la normativa colombiana vigente y dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad numeral 5 del artículo 4 de la ley 80 de 1993.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

Una vez seleccionado por parte del Contratista el personal que ejecutará el contrato, y con el aval del supervisor designado por parte de la Entidad (principal o suplente), el contratista deberá presentar el formato de Estudio de Seguridad y documentación establecida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para cada persona que prestará el servicio.

Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar todas las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 30 días de anticipación.

Considerando que el servicio se adelantará en el Comando Aéreo de Combate No.2, el Puesto Avanzado de Control PAC RADAR DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, el Cerro Militar Alto “El Tigre” y el BLARP POSEIDON, el contratista deberá presentar al supervisor

principal o suplente (según aplique), previo a la firma del acta de inicio, los documentos de verificación del perfil del personal propuesto, los cuales deberán quedar revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN conforme a lo establecido en estas especificaciones dejando constancia del mismo en el acta de inicio.

Los procedimientos y documentos requeridos para el ingreso a los diferentes lugares de ejecución del contrato se relacionan en el ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Finalmente, informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial, actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 1090.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Capítulo VI PREVENCION Y PROMOCION DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994). Lo cual será verificado por la Supervisión del contrato.
- ✓ Adicionalmente la firma contratista debe garantizar la aplicación de la RESOLUCION 4272 DE 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas; que, para efectos de la aplicación, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 2.0 m o más sobre un nivel inferior.
- ✓ Para la ejecución de los trabajos se deberán tomar todas las medidas de seguridad consideradas pertinentes, inclusive aquellas recomendadas en el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas). La totalidad del personal empleado en el proyecto deberá ser calificado para la actividad a su cargo dentro de la ejecución del proyecto, para lo que deberá contar con la respectiva tarjeta profesional (en los casos que aplique) o certificación.

  El contratista deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo) la cual debe ser plasmada en el informe entregado al final de cada actividad y/o equipo intervenido.
- ✓ Implantar un sistema de gestión de seguridad y salud laboral/ocupacional propicia para minimizar los riesgos relevantes a salud, accidentes y otros por seguridad e higiene en

las labores de actividades. Inclusive reducir litigación por efectos sobre personal externo a la organización.

Esta gestión proporciona un mejor desempeño de las actividades y procesos resultando en reducción de costos la cual favorece la imagen de la organización ante la comunidad y mercado a la cual la organización provee y beneficios a las utilidades - rentabilidad de la misma, según establece la normatividad vigente (Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1832 de 1994, Decreto 1281 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 3673 de 2008, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2844 de 2007).

- ✓ El contratista asumirá la responsabilidad de indemnizaciones o sanciones a que hubiere lugar por accidentes de trabajo.
- ✓ El contratista, deberá contar con uniformes con el logo de la Empresa, señalando el número del contrato, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo en la prestación del servicio.
- ✓ El Contratista deberá proveer la totalidad de dotación de seguridad necesaria para todo el personal que labora de acuerdo con la actividad que cumple en el área a visitar y al riesgo al que está expuesto. De la misma manera ubicará la señalización de seguridad pertinente.
- ✓ Mantener a esta unidad indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
- ✓ El contratista deberá tener a su personal afiliado a seguridad social ARL, salud, pensión y todas las prestaciones de ley, así mismo mantenerlos de esta forma durante la ejecución del contrato y contar con la herramienta, elementos de protección personal a fin de garantizar la seguridad del personal operario.
- ✓ El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1607 de 2002 Tabla de Clasificación, Artículo 2, se requiere el pago de Riesgos Laborales, para el personal que desarrolle los trabajos requeridos en el presente proceso contractual teniendo en cuenta la clasificación de Unidad Militar.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los EPP comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones. Los equipos de protección personal (EPP) constituyen uno de los conceptos más básicos en cuanto a la seguridad en el lugar de trabajo y son necesarios, por lo tanto, todo el personal del Contratista debe ser dotado con elementos para protección personal durante el trabajo; tales elementos deben estar en perfecto estado, contar con certificación vigente y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzcan la protección que normalmente

ofrecen, deben ser inmediatamente remplazados por otros de primera calidad sin que afecte el precio, duración y costo de cada actividad.

OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Anteojos de copa: Estos protegen contra el impacto de objetos en operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a los trabajadores cuyo oficio lo exija.
- Guantes: Todo el personal que manipule materiales rugosos, ásperos con filos que puedan producir erupción en la piel y corte, debe usar guantes de cuero.
- Calzado de Seguridad: El personal debe estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos.
- Arnés de seguridad: El personal que realizará trabajas en alturas deberá contar con arnés de seguridad con sus respectivas eslingas de posicionamiento y absorción de caídas.
- Casco de seguridad: El personal debe de estar dotado con cascos de seguridad para caídas con su barboquejo.
- El contratista deberá contar con la capacidad operacional de intervenir de manera simultánea en el frente de trabajo solicitado en el presente proceso.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Las actividades desarrolladas por el contratista para la ejecución deben ser autorizadas y coordinadas por el Supervisor del contrato, teniendo constante comunicación con el fin de dar a saber el avance y posibles implicaciones en la prestación del servicio de energía eléctrica a la Unidad, uno de sus sectores o las zonas desconcentradas.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

- Cumplir con la política ambiental, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel y manejo de residuos.
- Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
- Garantizar la recolección y disposición final de las partes inservibles generadas por las actividades de mantenimientos.

- Entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad requeridas para el suministro de combustible de plantas eléctricas, así como contar con vehículos, señalización y demás elementos que garanticen un transporte y cargue seguro, según lo establecido por la ley 55 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015.
- Entregar el análisis de Bifenilos Policlorados (PCB) en aceites dieléctricos, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 0222 de 2011.
- El contratista posterior a la adjudicación se compromete a mantener en perfecto orden y aseo durante la ejecución de los servicio todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los residuos peligrosos y sobrantes de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar; Así mismo, las zonas aledañas a los mantenimientos se deben entregar en las mismas condiciones que se encontraron antes de la ejecución de los trabajos. Los cuáles serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello el contratista deberá dar disposición final de estos residuos y debe enviar al supervisor certificación por un gestor externo autorizado.
- El contratista deberá ajustar el Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de los trabajos conforme a las observaciones que realice el Supervisor.
- Cumplir con la Directiva Permanente FAC DP-OFGEA-003-2021 “Plan de acción ambiental 2021- 2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen
- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

• El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar los mantenimientos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Registro único Ambiental Manufacturero o documentos que avalen la aplicación Ley 1672 de 2013 (Gestión Integral de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE-).

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador, ya que las mismas introducen insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar a causa de las fallas energéticas que presenta la unidad. A manera de ejemplo se citan algunos de los insumos con los cuales se busca reducir

• Reemplazo de Filtros

• Reemplazo de fusibles

•Mantenimiento compuesto por la instalación y puesta en servicio de drenador de sobretensiones por dispersión (dsd) a través de un pozo de puesta a tierra capacitivo vertical

Con estos elementos permite:

•Eficiencia energética: consume hasta un 1.5% menos de Combustibles que otros tipos de Generadores.

Un filtro sucio puede perjudicar en 1.5% el consumo y aumenta la contaminación por consecuencia de una mala combustión del motor.

•Beneficios sociales mejora en la calidad de vida.

• Beneficios financieros ahorros en servicios públicos; reducción en costos de mantenimiento, y disminución de adquisiciones futuras.

• Garanticen la seguridad de las personas, vida animal y vegetal, y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

No obstante, si el contratista prevé sugerir el cambio de la ficha técnica de un ítem, por uno que ofrezca condiciones técnicas iguales o superiores a las establecidas en las especificaciones técnicas, deberá garantizar además que el cambio técnico no es desfavorable para el medio ambiente.

El contratista deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, los cuales buscan reducir el impacto ambiental a causa de las actuaciones derivadas de las obras a ejecutar:



Para validar el cumplimiento de algunos criterios de sostenibilidad, la entidad puede requerir[21]:

- **Vida útil:** Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
- **Ciclo de vida:** Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
- **Cambio en el uso de materiales:** Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
- **Potencial de reciclaje:** ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
- **Uso eficiente de recursos:** Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

(vi) Estructurar las condiciones del contrato

Las condiciones de desempeño ambiental deben estar incluidas en el contrato. Dentro de estas condiciones pueden estar[22]:

- Entrega de bienes al por mayor para minimizar el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones asociadas al transporte.
- Recolección posterior de los materiales de embalaje para reutilización o reciclaje por parte del proveedor.
- Utilización de vehículos eco-eficientes para el transporte de los bienes.
- Eliminación o disminución en el uso de metales pesados en la fabricación de hilos, tejidos y en la producción de textiles.

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

• Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

• Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

• Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

• Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

• La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

• Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

• Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

• Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.3.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
SERVICIO MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA.	N/A

Nota: En el ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se relacionan los números de Activo Fijo y Números de Inventario de los bienes a intervenir.

4.1.4. Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
No Aplica	No Aplica

4.1.5. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	X
N/A	

No aplica.

4.1.6. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS	1	1	$80.000.000	1	$86.450.385,91	1	$100.000.000,00

MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	1	1	$35.000.000	1	$35.000.000	1	$20.000.000,00
MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES	1		$30.000.000	1	$30.000.000	1	$40.000.000,00
MANTENIMIENTO A LOS GENERADORES ELECTRICOS (PLANTAS ELECTRICAS	1		$50.000.000	1	$45.000.000	1	$140.000.000,00
MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS PARARRAYOS	1	1	$30.000.000	1	$30.000.000	1	$40.000.000,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.7. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

De acuerdo con el concepto de la política contable proporcionado por la Dirección Financiera mediante oficio No FAC-S-2021-029542-CI del 23 de febrero de 2021 firmado por el Señor Coronel Jefe Departamento Estratégico Planeación Presupuestal, el “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes inmuebles en el Ministerio de Defensa Nacional Secretaría General” y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público política contable No. 17 de bienes inmuebles; se describen los siguientes conceptos:

… “EROGACIONES: Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que se realicen durante un periodo de tiempo a un bien.

VIDA ÚTIL: Se considera técnicamente que la vida útil es el periodo de tiempo que presta servicio un bien en condiciones óptimas La vida útil en circunstancias normales de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional será de cincuenta (50) años, la cual se ajusta con la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación."

INCREMENTO VALOR DEL BIEN: Técnicamente, el mayor valor del bien es cuando las actividades de mantenimiento mejoran las condiciones de un bien inmueble o activo fijo, incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

GASTO: Son aquellas erogaciones que no se pueden identificar de forma directa en el producto final porque no hacen parte de la construcción, como por ejemplo demoliciones, excavaciones, retiro de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, reparaciones, licencias, permisos, gastos administrativos, asesorías, etc." …

Teniendo en cuenta los conceptos anteriores y dado que el presente proceso corresponde a un mantenimiento preventivo y correctivo a los transformadores, la subestación eléctrica, las plantas o generadores eléctricos, las redes eléctricas y los sistemas de protección contra descargas atmosféricas (Pararrayos), para mantener su correcta funcionalidad y óptimo desempeño, los mantenimientos preventivos y correctivos son necesarios para garantizar el correcto funcionamiento, preservar la vida útil de los mismos y garantizar la funcionabilidad mínima lo que no implica cambio en sistemas tecnológicos, aspecto que si aumentaría la vida útil, por tanto no aumenta la vida útil de los mismos.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

Crecimiento de la economía mundial:

Las proyecciones más recientes muestran que el crecimiento del PIB mundial se espera alrededor del 3,3 % en 2025 y en 2026, ligeramente por debajo del promedio histórico pero estable frente a incertidumbres globales Perspectiva para la economía colombiana en 2025

Crecimiento de las economías emergentes y en desarrollo:

Se espera que estas economías mantengan un crecimiento más alto que el promedio mundial, con tasas estimadas en aproximadamente 4,4 % en 2025 y cerca de 4,2 % en 2026, continuando, así como motor de expansión global.

Crecimiento de economías avanzadas: Las economías desarrolladas (como EEUU, la Unión Europea, Japón y otros) crecerían de forma más moderada, con estimaciones promediadas de alrededor del 1,7 %-1,8 % en 2025 y 2026.

Perspectiva actualizada de la economía colombiana (hasta 2026)

La economía colombiana continúa avanzando hacia una recuperación gradual, alineándose con su crecimiento potencial en el mediano plazo, aunque enfrenta desafíos tanto externos como internos. A continuación, se actualiza tu texto original con las proyecciones más recientes disponibles:

Crecimiento del PIB

La economía de Colombia creció alrededor de 1,7 % en 2024, impulsada principalmente por el consumo privado y una recuperación gradual de la inversión, según el análisis del personal técnico del Fondo Monetario Internacional (FMI) en su revisión de políticas macroeconómicas del país.

Para 2025, diversas proyecciones oficiales y de organismos multilaterales sitúan el crecimiento alrededor de 2,6 % – 3,0 %. El Banco Mundial estima un crecimiento de cerca de 3 %, mientras que la OCDE y otras instituciones proyectan tasas en torno al 2,5 % – 2,8 %.

Para 2026, las proyecciones más actualizadas mantienen la tendencia moderada, con estimaciones de crecimiento entre aproximadamente 2,8 % y 3 %, reflejando tanto la sostenida demanda interna como una recuperación gradual de la inversión

Inflación y política monetaria

La inflación en Colombia ha mostrado una tendencia descendente, aunque no sin altibajos; en 2025 cerró en niveles superiores a la meta del banco central (3%).

Las proyecciones indican que la inflación seguirá bajando en 2026, acercándose a la meta de 2 %-4 % del Banco de la República, aunque podría permanecer ligeramente por encima de ese objetivo antes de finales de año.

En respuesta, la política monetaria ha sido gradualmente más acomodaticia después de un ciclo de tasas restrictivas: la tasa de política se prevé disminuir moderadamente hacia finales de 2026 para ayudar a sostener el crecimiento sin generar presiones inflacionarias excesivas.

Mercado laboral y déficit externo

El mercado laboral sigue siendo resiliente, aunque con desafíos sectoriales y una tasa de desempleo que se mantiene moderadamente alta en 2025-2026.

La balanza externa registra un déficit moderado que se espera se amplíe ligeramente debido a una combinación de fuerte demanda interna, importaciones robustas y la relativa fortaleza del peso colombiano en algunos trimestres.

Política fiscal

El déficit fiscal general del gobierno se ha ampliado en años recientes (por encima de 6 % del PIB), y se prevé que permanezca elevado en 2025 y 2026, según la OCDE y otros análisis.

Esto plantea desafíos para la sostenibilidad fiscal, por lo que organismos como la OCDE y el FMI recomiendan estrategias de consolidación que incluyan reformas tributarias, mayor eficiencia del gasto y el regreso gradual a los límites de la regla fiscal.

La economía colombiana sigue en una senda de convergencia hacia sus niveles de mediano plazo, con un fortalecimiento gradual del crecimiento del PIB (aproximadamente entre ~2,6 % y ~3 % en 2025-2026), moderación de la inflación hacia el objetivo del banco central y condiciones de política monetaria y fiscal que reflejan tanto apoyo al crecimiento como esfuerzos por controlar desequilibrios. El déficit externo y fiscal continúa siendo un riesgo, lo que refuerza la necesidad de políticas estructurales para sostener la recuperación y mejorar la resiliencia.

Producto Interno Bruto (PIB)

Contexto macroeconómico, desempeño del PIB y sostenibilidad fiscal

El análisis del entorno macroeconómico nacional constituye un insumo esencial para la formulación del presente Estudio Previo, en la medida en que permite evaluar la viabilidad económica, fiscal y presupuestal del proceso de contratación, así como su coherencia con las condiciones actuales y proyectadas de la economía colombiana.

Desempeño reciente del Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el tercer trimestre de 2024 (preliminar) el Producto Interno Bruto (PIB), medido en series encadenadas de volumen y desde el enfoque de la producción, registró un crecimiento anual de 2,0% frente al mismo período de 2023, evidenciando una recuperación gradual de la actividad económica tras el proceso de ajuste macroeconómico observado en años anteriores.

Este crecimiento estuvo explicado principalmente por el comportamiento favorable de los siguientes sectores:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con un crecimiento de 10,7 %, aportando 1,1 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, junto con las actividades de los hogares, que crecieron 14,1 % y contribuyeron con 0,5 puntos porcentuales.
- Administración pública y defensa; educación; salud y servicios sociales, con un crecimiento de 2,1 %, aportando 0,3 puntos porcentuales.

Desde la perspectiva trimestral, el PIB ajustado por efecto estacional y calendario presentó un crecimiento de 0,2 % frente al trimestre inmediatamente anterior, impulsado principalmente por las actividades artísticas y de entretenimiento (3,6 %), la actividad agropecuaria (2,5 %) y las actividades financieras y de seguros (1,5 %), lo cual evidencia señales de fortalecimiento progresivo de la demanda interna.

En el acumulado del año 2024 (enero–septiembre, preliminar), el PIB registró un crecimiento de 1,6 % frente al mismo período del año anterior, consolidando una tendencia de recuperación moderada.

Perspectiva macroeconómica 2025–2026

Las proyecciones macroeconómicas disponibles indican que la economía colombiana continuará transitando una senda de convergencia hacia su crecimiento potencial durante el período 2025–2026, apoyada en la reducción gradual de las tasas de interés, la moderación de la inflación y la recuperación progresiva de la inversión y el consumo privado.

En este escenario, se estima que el crecimiento del PIB se sitúe en un rango cercano a 2,5 %–3,0 % en 2025 y alrededor de 3,0 % en 2026, consolidando un entorno macroeconómico más estable y predecible para la planeación y ejecución del gasto público.

Recaudo tributario y capacidad fiscal del Estado (DIAN)

De acuerdo con las proyecciones oficiales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el recaudo tributario neto del Gobierno Nacional Central mantiene una tendencia creciente en el horizonte 2024–2026, en línea con la recuperación de la actividad económica y los ajustes normativos en materia fiscal.

Para 2025, la DIAN proyectó un recaudo aproximado de $280 billones, equivalente a alrededor del 15,4 % del PIB, mientras que para 2026 se estima un recaudo cercano a $300 billones, lo que representaría aproximadamente 15,6 % del PIB. Estas cifras reflejan una mejora gradual en la capacidad de generación de ingresos del Estado, elemento clave para la sostenibilidad fiscal y la financiación de la inversión pública.

Justificación económica para el proceso de contratación

El contexto macroeconómico descrito, caracterizado por una economía en recuperación gradual, un crecimiento sostenido del PIB y una mejora progresiva del recaudo tributario respalda la pertinencia y viabilidad del presente proceso de contratación. La evolución favorable de las principales variables macroeconómicas permite concluir que existen condiciones adecuadas para la ejecución responsable de recursos públicos, en concordancia con los principios de eficiencia, sostenibilidad fiscal y planeación establecidos en la normativa de contratación estatal.

En consecuencia, el proceso de contratación objeto del presente Estudio Previo se encuentra debidamente sustentado desde el punto de vista económico y fiscal, contribuyendo al cumplimiento de los fines del Estado y a la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad.

Contexto macroeconómico internacional (2024–2026)

De acuerdo con las proyecciones más recientes de los organismos multilaterales, para el período 2024–2026 se prevé que el crecimiento de la economía mundial se mantenga en torno al 3,2% promedio anual. En este contexto, las Economías de Mercados Emergentes y en Desarrollo (EMED) continuarían mostrando un mayor dinamismo, con tasas de crecimiento cercanas al 4,1%, mientras que las Economías Avanzadas registrarían una expansión más moderada, alrededor del 1,8% promedio anual.

Este entorno internacional, caracterizado por una gradual normalización de la política monetaria, menor presión inflacionaria y condiciones financieras menos restrictivas, constituye el marco de referencia para el desempeño esperado de la economía colombiana durante el período de análisis.

Panorama macroeconómico de Colombia

La economía colombiana continúa transitando una senda de convergencia gradual hacia sus niveles de mediano plazo, en un contexto de moderación inflacionaria y normalización progresiva de las políticas macroeconómicas.

El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) ha venido fortaleciéndose como resultado del impacto positivo de los recortes graduales en las tasas de interés, tanto a nivel local como internacional, lo cual favorece la recuperación de la inversión y el consumo privado. No obstante, este proceso de reactivación se acompaña de un ligero aumento del déficit externo y de una dinámica aún moderada del mercado laboral.

En términos anuales, el crecimiento económico se ubicó en 1,6% en 2024, con una aceleración prevista hasta 2,8% en 2025 y 3,2% en 2026, en línea con la recuperación de la demanda interna y el mayor aporte de sectores productivos clave.

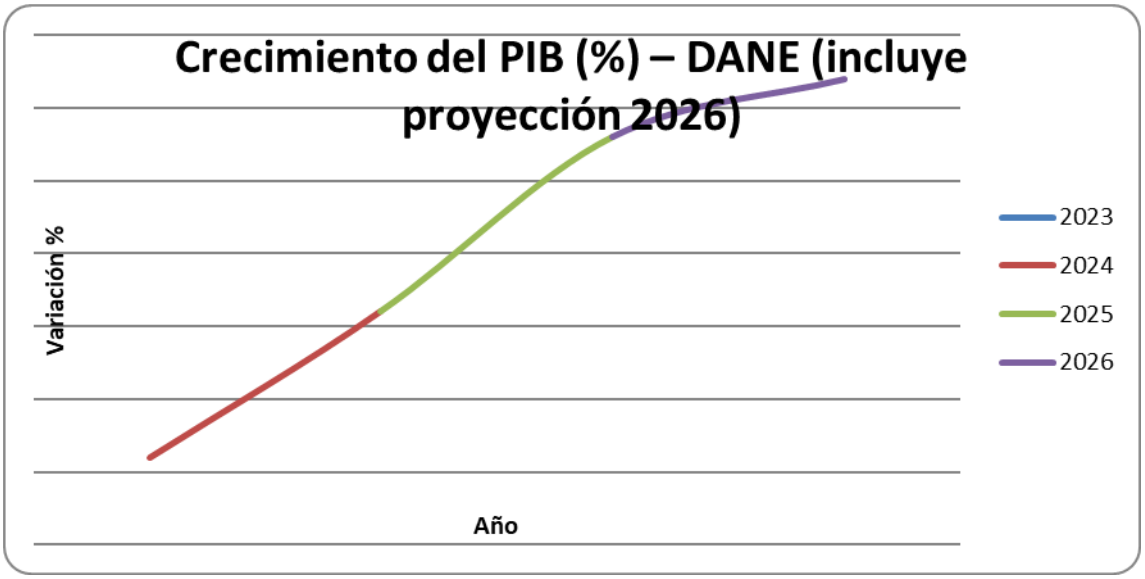


Figura 1. Crecimiento del PIB de Colombia (%), 2023–2026 *(Fuente: DANE; proyecciones 2025–2026 con base en escenario macroeconómico FMI–DANE.)*

La Figura 1 muestra la trayectoria del crecimiento económico, evidenciando una recuperación gradual y sostenida hacia 2026, coherente con el escenario macroeconómico base utilizado para el presente estudio previo.

Evolución del PIB por actividades económicas

De acuerdo con las cifras preliminares del DANE, durante el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original creció 2,0% frente al mismo período de 2023. Las actividades que más contribuyeron a esta variación anual fueron:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con un crecimiento de 10,7%, aportando 1,1 puntos porcentuales.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, junto con otras actividades de servicios y actividades de los hogares, con un crecimiento de 14,1%, aportando 0,5 puntos porcentuales.

- Administración pública, defensa, educación y salud, con un crecimiento de 2,1%, aportando 0,3 puntos porcentuales.

En el acumulado del año 2024, el PIB presentó un crecimiento de 1,6%, explicado principalmente por el buen desempeño del sector agropecuario y de los servicios sociales y comunitarios.

Política monetaria e inflación

La inflación ha continuado descendiendo de manera gradual, pese a la persistencia de algunos choques de oferta y a la resiliencia del consumo. En este contexto, se prevé que la política monetaria continúe su proceso de normalización de forma prudente, manteniéndose en terreno restrictivo durante parte del período analizado.

Las proyecciones indican que la inflación se ubicaría por debajo del 6% al cierre de 2024 y dentro del rango meta del 2% al 4% hacia finales de 2025, consolidándose alrededor del 3% durante 2026, en línea con las recomendaciones técnicas del Fondo Monetario Internacional.

Recaudo tributario y sostenibilidad fiscal

El comportamiento del recaudo tributario, medido a través del índice de recaudo administrado por la DIAN, refleja una tendencia creciente coherente con la recuperación de la actividad económica.

Figura 2. Índice de Recaudo DIAN (Base 2023 = 100), 2023–2026 (Fuente: DIAN; proyecciones 2025–2026 con base en crecimiento económico esperado. Ver archivo Excel adjunto)

La Figura 2 evidencia un aumento sostenido del recaudo tributario hasta 2026, lo cual contribuye al financiamiento del gasto público y a la sostenibilidad fiscal, aunque persisten riesgos asociados al incremento del déficit y del nivel de deuda pública.

En este sentido, resulta fundamental mantener la política fiscal dentro de los límites establecidos por la regla fiscal, priorizando la eficiencia del gasto y su reorientación hacia inversión, con el fin de salvaguardar la sostenibilidad fiscal y promover el crecimiento potencial.

El escenario macroeconómico descrito, junto con la trayectoria proyectada del crecimiento del PIB y del recaudo tributario, sustenta la viabilidad económica y fiscal del proceso contractual objeto del presente estudio previo. La recuperación gradual de la economía y la estabilidad macroeconómica esperada constituyen un entorno favorable para la ejecución del contrato, mitigando riesgos asociados a choques macroeconómicos severos durante el período de ejecución.

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025Pr-III / 2024Pr-III	2025Pr/ 2024Pr	2025Pr-III / 2025Pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
Pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Actividades profesionales, científicas y técnicas10 En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 5,7%.
• Formación bruta de capital crece 2,2%.
• Exportaciones crecen 2,2%.
• Importaciones crecen 10,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 1,3%.
• Formación bruta de capital crece 0,5%.
• Exportaciones crecen 1,5%.
• Importaciones crecen 2,4%.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Gasto de consumo final[2]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[3]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

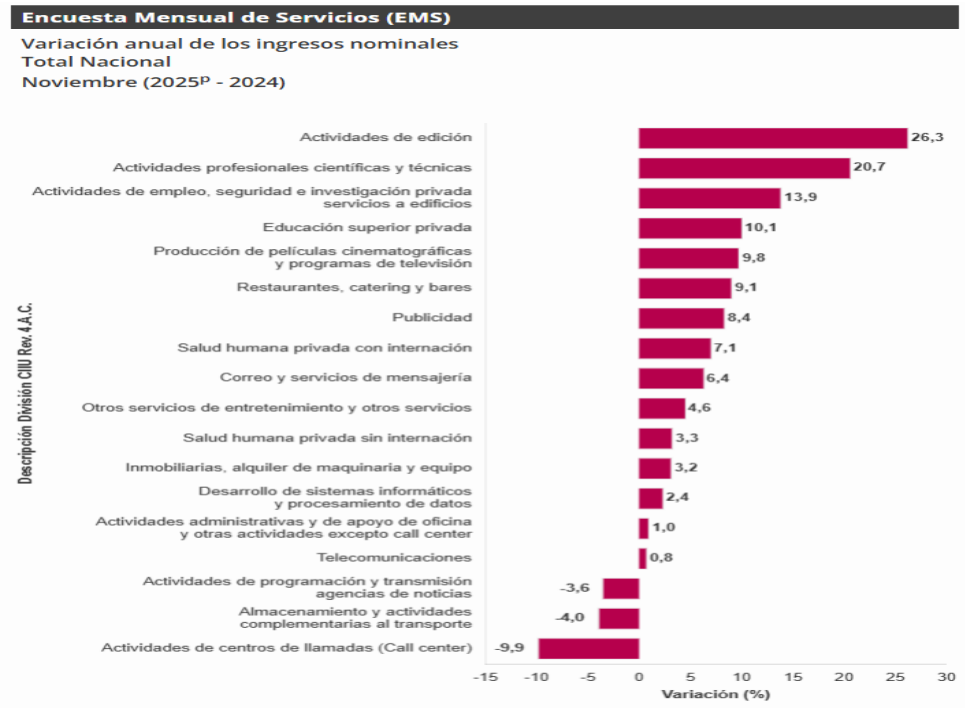
Pr preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.



En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-4,6	-0,2	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	-0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	26,3	24,9	-0,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-1,6	2,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	3,9	-1,4	0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

Noviembre 2025P / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,8	-0,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,0	1,2	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,3	-0,9	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,2	2,7	0,5	-4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	0,4	-1,8	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,6	-4,9	-1,9	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	0,6	2,5	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,2	1,6	0,7	0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,5	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,5	-1,3	-0,2	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,6	2,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,2	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación

En noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024.

Noviembre 2025[P] / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	3,4	2,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	8,6	3,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	5,6	4,3	- -
J	División 58	Actividades de edición	8,0	4,2	3,8	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,5	1,3	1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	0,7	3,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,7	5,7	2,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,8	3,7	2,0	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	7,5	0,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	2,6	4,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	5,2	4,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,0	4,0	2,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	1,8	3,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12,4	9,4	3,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	1,9	2,7	2,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	5,0	2,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,7	4,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,6	4,8	5,8	- -

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En noviembre de 2025, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 20,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 4,4% y los salarios registraron un incremento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2024.

5.1.2. Técnico

Para el desarrollo del proceso contractual relacionado con el SERVICIO MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS

PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA, se requiere que el contratista cuente con personal profesional y técnicos, con experiencia en mantenimiento de subestaciones eléctricas, redes eléctricas, pararrayos, generadores y/o transformadores.

EQUIPO TÉCNICO MINIMO:

- Un (1) INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTROMECANICO con experiencia mínima de (03) Años como profesional.
- Dos (02) TÉCNOLOGOS Y/O TÉCNICOS ELECTRICISTAS Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O MECÁNICOS con experiencia mínima de (01) Año como Operario y/o Técnico.

De acuerdo a las necesidades relacionadas en el presente estudio “SERVICIO MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA.” se estableció el requerimiento de los servicios objeto del presente proceso, donde se debe contratar empresas (personas naturales, jurídicas o proponentes plurales) que cumplan con los requerimientos mínimos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas, toda vez que este servicio por su naturaleza requiere de condiciones técnicas especiales que permitan garantizar la calidad del servicio de mantenimiento subestación, redes, plantas y transformadores, garantizando el suministro de energía para la Unidad.

Para ello, se requiere que el contratista como el personal que ejecutará las labores tengan la capacidad e idoneidad para ejecutar las tareas técnicas respecto a la intervención de dichos equipos, talleres certificados o autorizados por la casa fabricantes para su mantenimiento, técnico electricista, ingenieros electricistas, u otros profesionales con experiencia para el desarrollo de la actividad y garantía del mismo.

De acuerdo al requerimiento establecido para suplir la necesidad del servicio de mantenimiento eléctrico, con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015, este servicio deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del presente estudio previo.

5.1.3. Regulatorio

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el proceso según lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas públicas, existe en el comercio y se determina en su género.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que preste el "SERVICIO MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA." se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional.

Así mismo, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la siguiente normatividad:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código Nacional de Tránsito.
- Estatuto Tributario.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"[5]
- Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2022 de 2020 por lo cual MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018.
- Ley 2069 de 2020[6], Ley de emprendimiento, por la cual se incentiva la generación de empleos en el país.
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".

[5] Modificada por el Decreto Legislativo 538 de 2020.
[6] Modificada por la Ley 2099 de 2021 y por la ley 2337 de 2023

- Ley 2024 de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazo justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 Por el cual se reglamenta el decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 438 de 2021 Por el cual se modifica el capítulo 1 título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 “único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" Resolución No 1897 del 29 de Junio de 2021 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
- Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2022 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación.
- Decreto 768 de 2022 “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”
- Resoluciones del Ministerio de Transporte.
- El servicio de mantenimiento estará sometido y regulado de acuerdo a la NTC 2031: 2014, certificados de calibración OIML y método de las instalacionessecciones (300-324).
- Manual de Instalación del Fabricante de Equipos Eléctricos y Electrónicos.
- En caso de conflicto entre las normas referenciadas y la demás documentación, prevalecerá lo establecido norma técnica colombiana NTC 2031: 2014.
- Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (aprobado mediante Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Normas de calidad y seguridad, aquellas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) y otras entidades que regulan la calidad de los servicios y reparación.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias de la Entidad.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Una vez consultada la información publicada en el directorio de SECOP II, se encontró la existencia de las siguientes empresas que podrían participar en el presente proceso contractual:

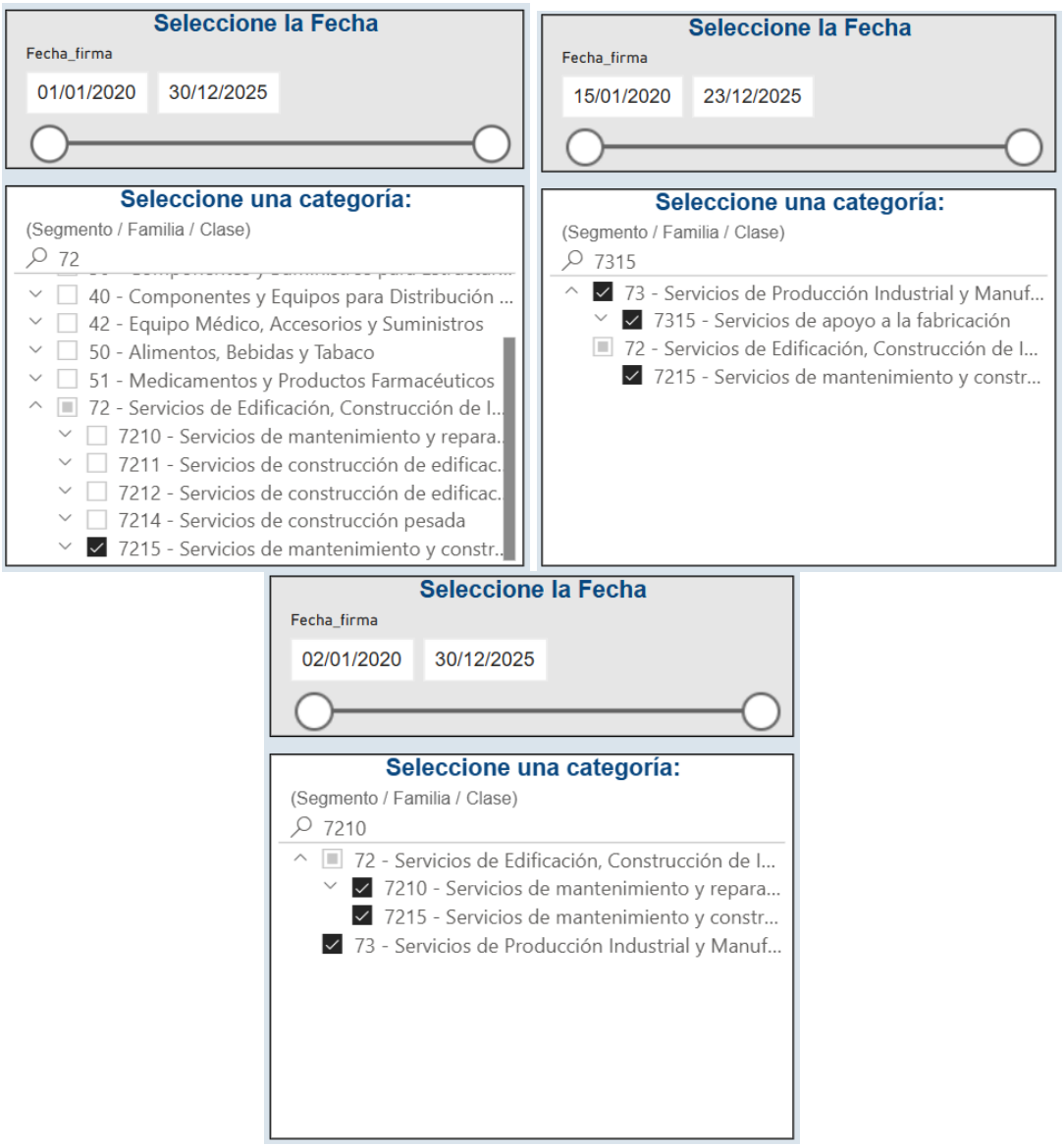
Proveedor (2710)	Contactos
BIOMEDICAL TECNOLOGIA LTDA COLOMBIA | Cali Equipo de laboratorio y científico Número de documento 900072246	Telefono del contacto: 3739920 Fax: 3739920 correo electronico del contacto: juridico@biomedicaltecnologia.com
ARDOBOT ROBOTICA SAS COLOMBIA | Medellín Número de documento 901061066	Telefono del contacto: 3116183653
CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S COLOMBIA | Bogotá Número de documento 830058272	Telefono del contacto: 4232944
Dharwin Rodriguez COLOMBIA | Guasca Número de documento 1018440660	Telefono del contacto: 3124870976
CARVAJAL & CORTES INGENIERA SAS COLOMBIA Número de documento 900344811	Telefono del contacto: 8032577
SEELMEC COLOMBIA Número de documento 900829523	Telefono del contacto: 5701999
SOLIN COLOMBIA Número de documento 900870890	Telefono del contacto: 8054035
AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. COLOMBIA | Cartagena Número de documento 890403012	Telefono del contacto: 6517292
SUMINISTRO,OBRAS, CIVILES, REFRIGERACIÓN,ELECTRICIDAD, SERVICIOS VARIOS NAVALES S.A.S. (SOCRES S.A.S) COLOMBIA | Cartagena Número de documento 900264519	Telefono del contacto: 3012971614
CONSTRUCCIONES MASTER S.A.S COLOMBIA Número de documento 830004448	Telefono del contacto: 6757264 Fax: 6757264 correo electronico del contacto: licitacionesmaster@yahoo.com

El servicio es ofrecido por compañías expertas en mantenimiento de redes eléctricas, subestaciones, plantas eléctricas, redes y transformadores.

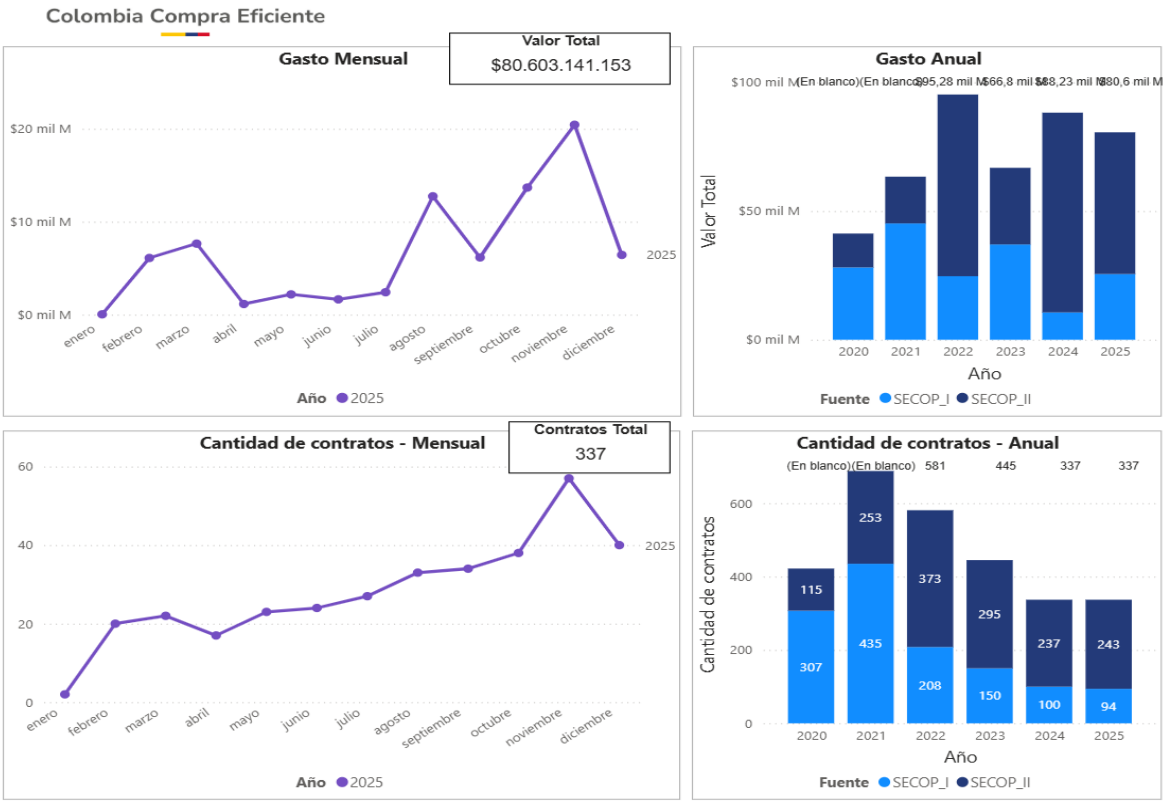
Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta y se obtuvo la siguiente información de la oferta a nivel nacional, según los códigos de clasificación hasta el tercer nivel (721515)

Mantenimiento de protección contra descarga pararrayos (731521) Mantenimiento transformadores y (721015) omega - servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las plantas eléctricas y transformadores del BLARP y los PACARP, para los últimos cuatro años, como se muestra a continuación:

1. Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación



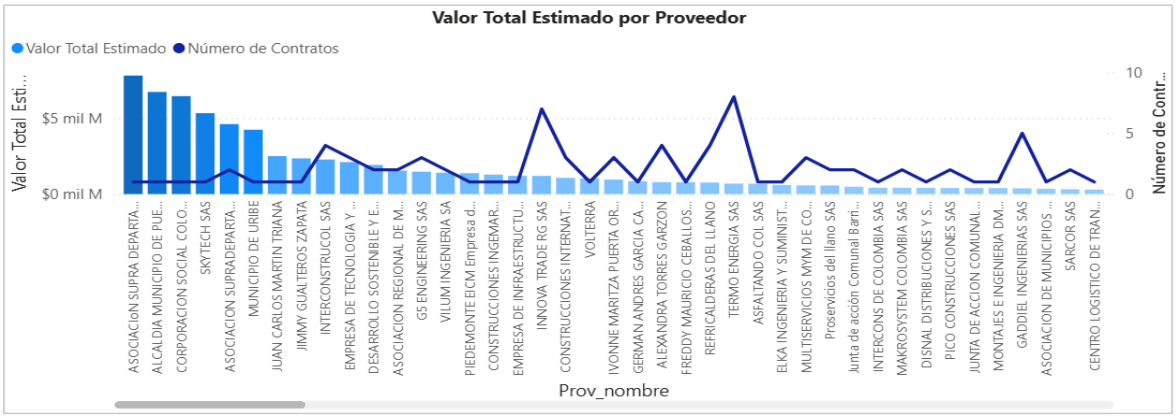
2. Contratación de los ítems a adquirir de los últimos años.

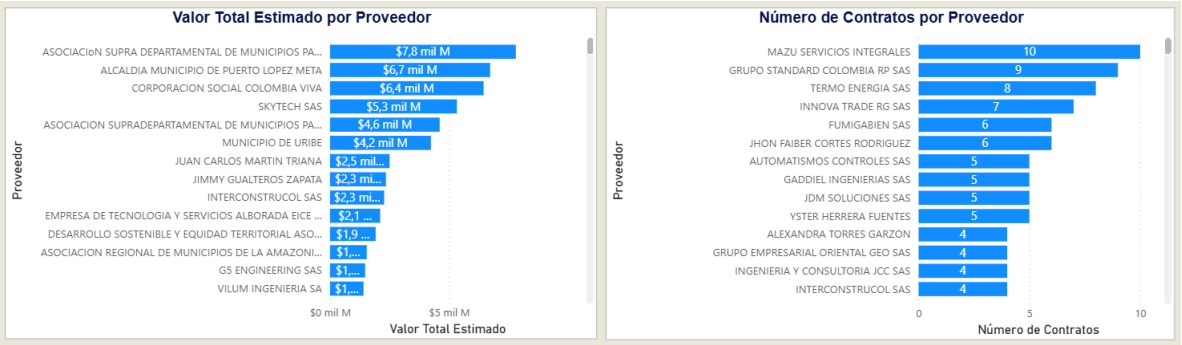


3. Número de contratos y valor

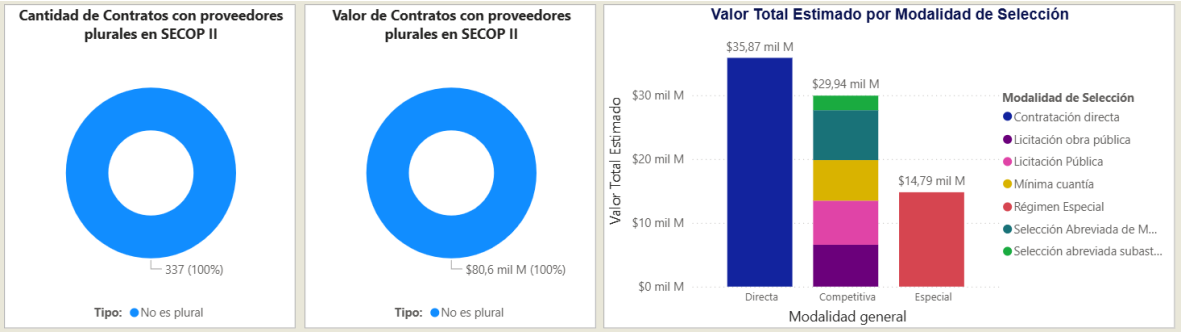
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$80,6 mil M	201	337

4. Valor total adjudicado por proveedor

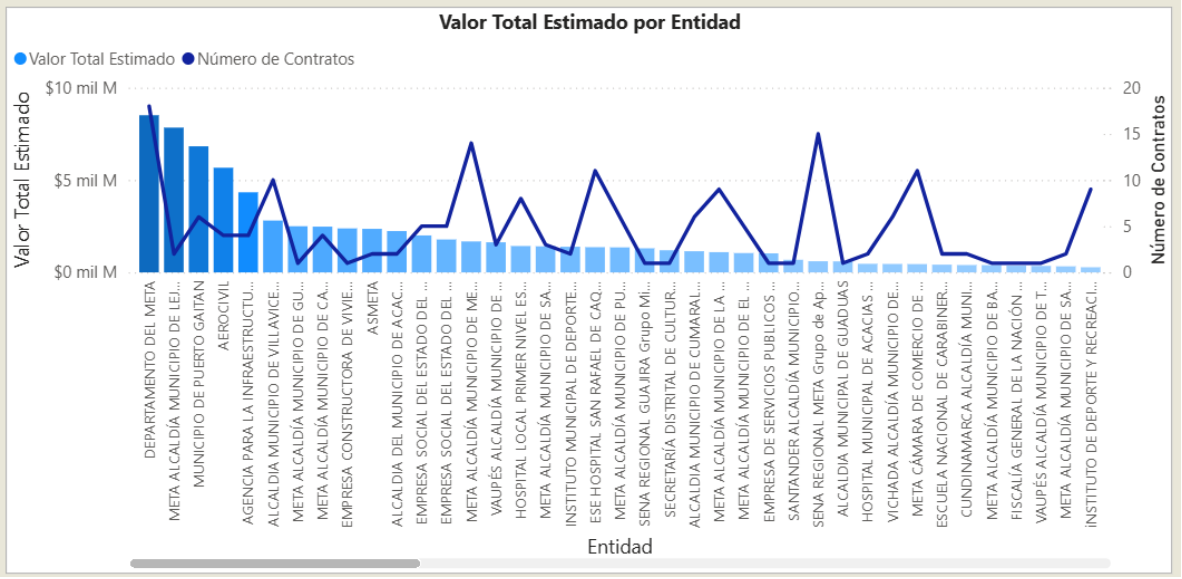




5. Proveedores plurales en SECOP II y modalidad de contratación en los cuales se ha adquirido este ítem



6. Valor total estimado por entidad



ANÁLISIS:

En los últimos años, a partir de la búsqueda realizada en el directorio de proveedores de la plataforma SECOP II, se identificaron múltiples empresas que ofertan servicios asociados a los códigos clasificadores UNSPSC 721515, 731521 y 261116, los cuales corresponden a actividades relacionadas con el objeto contractual en análisis.

De acuerdo con la información disponible, 1.246 proveedores cuentan con dichos códigos vinculados en sus operaciones comerciales dentro de SECOP II, los cuales han participado en 1.732 contratos, que en conjunto representan un valor aproximado de $335 mil millones. Este comportamiento evidencia la existencia de un mercado activo, amplio y con capacidad de respuesta, lo que permite inferir condiciones favorables de competencia.

Con el fin de profundizar en el análisis, se tomó como referencia el conjunto de procesos de contratación publicados en SECOP II cuyo código principal de clasificación UNSPSC corresponde a los códigos 721515, 731521 y 261116. A partir de esta información, fue posible identificar los proveedores vinculados a dichos procesos, así como su lugar de domicilio y su tamaño empresarial, diferenciando entre Mipymes y No Mipymes, utilizando como fuente los Conjuntos de Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente.

Mipymes Colombia

Clasificación	Número de proveedores	% de participación
Mipymes	842	85%
No Mipymes	153	15%
Total	**995**	**100%**

Este comportamiento evidencia que, a nivel nacional, la participación de Mipymes es mayoritaria, lo que confirma que este tipo de proveedores cuentan con experiencia y presencia relevante en procesos contractuales relacionados con los códigos analizados.

Mipymes Departamento del Meta

Clasificación	Número de proveedores	% de participación
Mipymes	28	93%
No Mipymes	2	7%
Total	**30**	**100%**

En el ámbito departamental, se observa una mayor concentración de proveedores Mipymes, lo cual refleja una estructura empresarial predominantemente local y de menor tamaño, con capacidad para participar en procesos contractuales de naturaleza similar.

Mipymes Villavicencio

Clasificación	Número de proveedores	% de participación
Mipymes	23	92%
No Mipymes	2	8%
Total	**25**	**100%**

De acuerdo con las estadísticas analizadas, se evidencia la existencia de múltiples empresas que cumplen con condiciones de experiencia en procesos con objetos similares, asociadas a los códigos UNSPSC objeto del presente estudio. La alta participación de Mipymes, tanto a nivel nacional como regional y local, demuestra que el mercado cuenta con oferta suficiente, plural y competitiva, capaz de atender los requerimientos técnicos y operativos de la contratación proyectada.

En consecuencia, se concluye que existen condiciones adecuadas de mercado para adelantar el proceso contractual, garantizando la pluralidad de oferentes y la posibilidad de promover la participación de Mipymes, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	CORREO	ASESOR	TELEFONO
1	MULTISTT S.A.S	contratacion@multistt.com	JHON CARLOS OSPINA	3003188545
2	SINPRO COLOMBIA S.A.S	Licitaciones.info2025@gmail.com	DANIELA GUZMAN	3106287440
3	MAINGECOL	Mantto.gerencia@maingecol.com	NILSON CARDENAS	3118411947
4	PROCESOS CREATIVOS E INGENIERÍA SAS PC-ING SAS	pc-ing@outlook.com	JUAN CARLOS SAENZ	317385422

5	GPS ELECTRONICS LTDA	GPS.ELECTRONICSLTDA@HOTMAIL.COM	GERSON JAIR SAENZ ROJAS	3115028173
6	ENGELEC INGENIERIA S.A.S	COMERCIAL@ENGELEC.COM.CO	JAVIER CAMILO ANDRADE MORENO	3182865624
7	EFERCOLSAS	EFERCOLSAS@GMAIL.COM	FERNANDO MAHECHA	3123083201

De las cotizaciones allegadas por las empresas MULTISTT,GPS ELECTRONICS LTDA y MAINGECOL SAS, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR TOTAL			VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
SERVICIO MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANFORMADORES, SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA.	$3.911.768.000,00	$2.250.782.590,32	$2.386.975.200,00	$2.849.841.930,11
Valor Total Estimado				**$2.849.841.930,11**

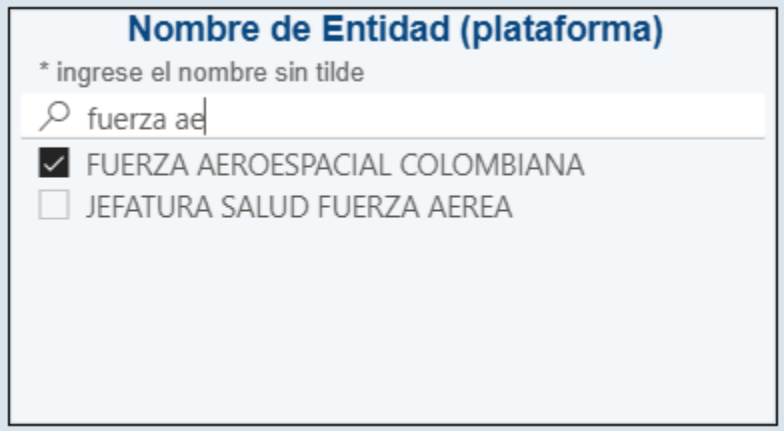
Fuente 1: MULTISTT S.A.S
Fuente 2: GPS ELECTRONICS
Fuente 3: MAINGECOL

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta y se obtuvo la siguiente información de la demanda a nivel nacional, según los códigos de clasificación hasta el tercer nivel (721515) Mantenimiento de protección contra descarga pararrayos (731521) Mantenimiento transformadores y (721015) omega - servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a

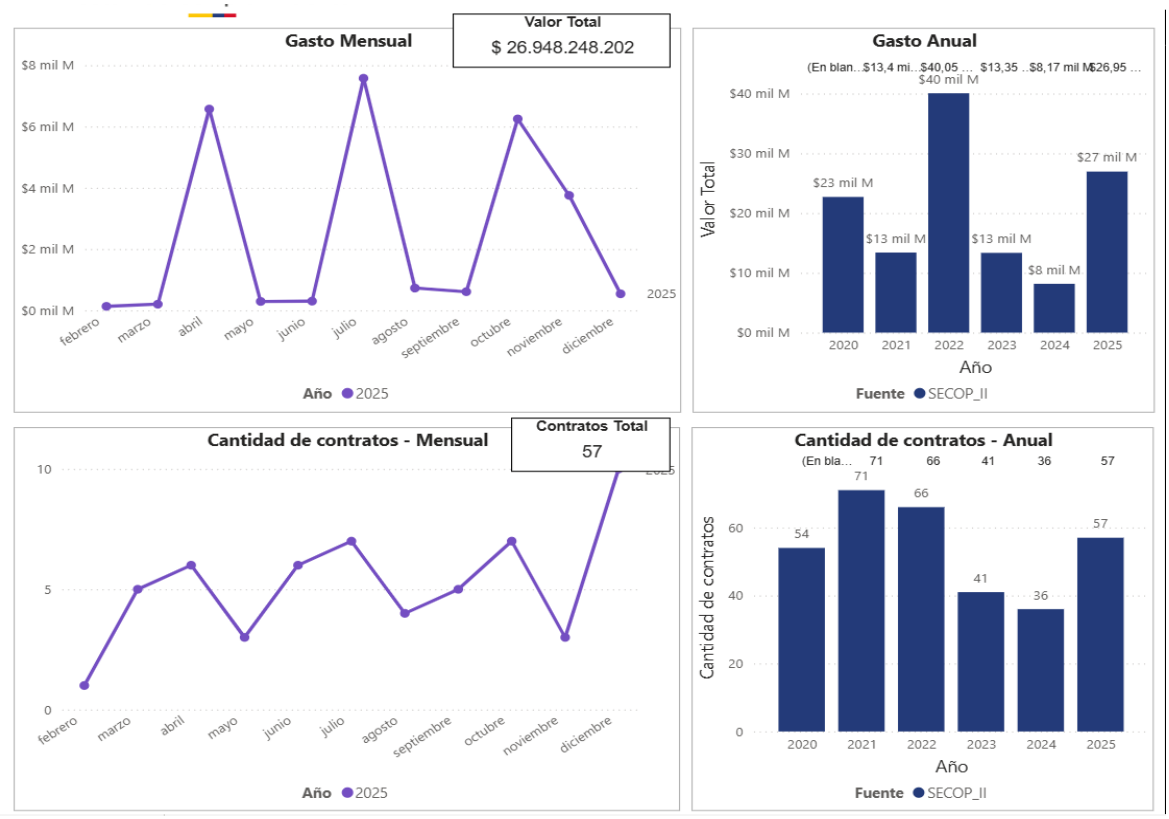
todo costo de las plantas eléctricas y transformadores del BLARP y los PACARP, para los últimos cuatro años, como se muestra a continuación:

1. Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación

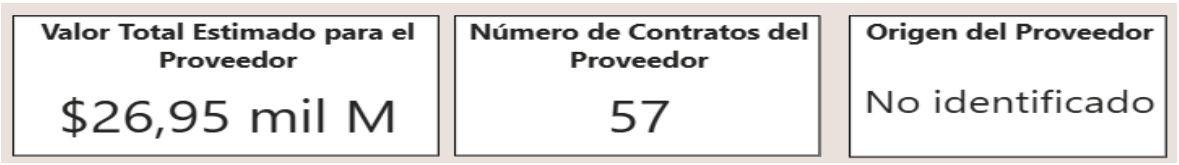




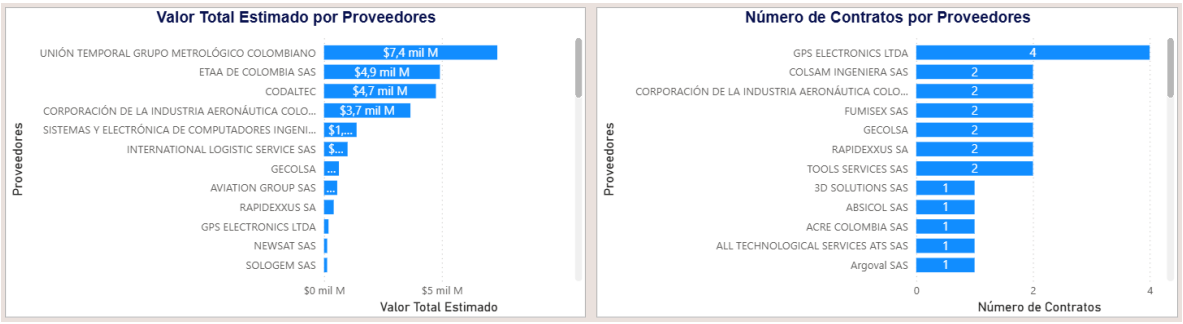
2. Gasto del ítem a adquirir de los últimos años



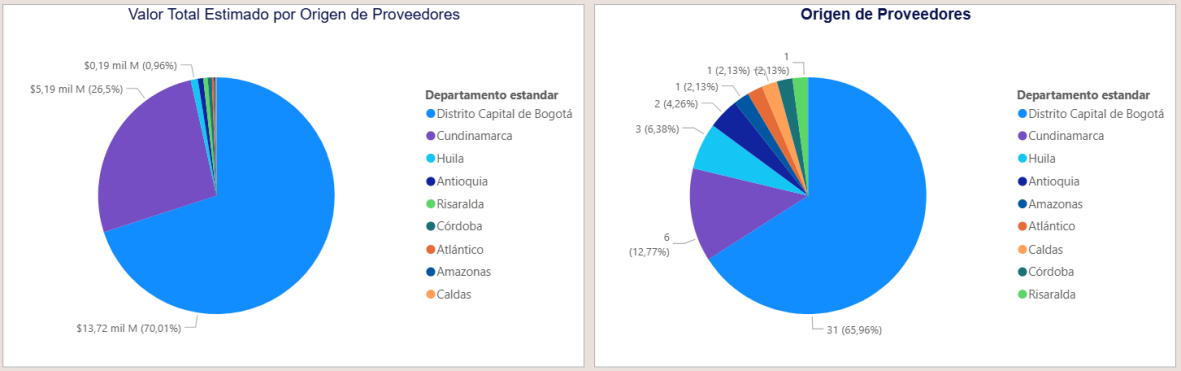
3. Valor total estimado de contratación, número de contratos por las plataformas SECOP I y SECOP II



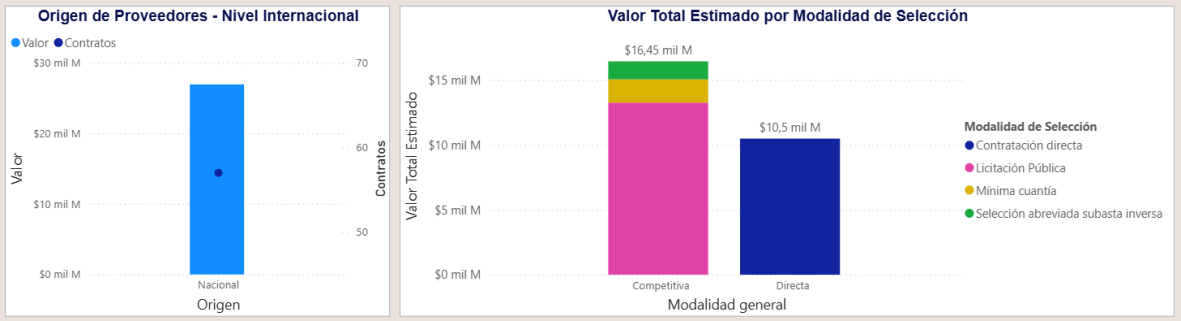
4. Valor total estimado por proveedor y Número de contratos por proveedor



5. Valor total estimado por origen de proveedores y Origen de proveedores



6. Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



ANÁLISIS:

Según la información suministrada por la herramienta de análisis de demanda de Colombia Compra Eficiente, específicamente a partir de la gráfica de origen de proveedores en SECOP II, se evidencia que, de los 80 contratos adjudicados en los últimos años y analizados a nivel nacional, el 37,89% corresponde a proveedores con domicilio en el Distrito Capital de Bogotá, seguido por Antioquia con el 7,37%, Huila con el 7,69%, Cundinamarca con el 3,16%, Meta con el 3,16% y Valle del Cauca con el 1,05%, entre otros departamentos con participaciones menores.

La distribución geográfica de los contratos permite concluir que, a nivel nacional, existe una oferta diversa de empresas con capacidad técnica, operativa y administrativa para satisfacer el objeto a contratar, sin que se evidencie una concentración absoluta en una sola región del país. Lo anterior demuestra la existencia de un mercado amplio y competitivo, con participación de proveedores provenientes de diferentes zonas del territorio nacional.

En consecuencia, para el presente proceso contractual, es previsible la participación de una pluralidad de oferentes, provenientes de distintas regiones del país, lo cual favorece el cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Adicionalmente, de acuerdo con la información reflejada en la gráfica correspondiente a la modalidad de selección, se identifica que la licitación de obra es la modalidad que presenta mayor predominancia en los procesos asociados al objeto contractual analizado, lo cual resulta coherente con la naturaleza, complejidad y cuantía de los contratos evaluados.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Entidad	*CACOM 2*	*CACOM 2*	*CACOM 2*	*CACOM 2*
No. Contrato	*028-00-E-CACOM-2-GRUAL-2022*	*042-00-E-CACOM-2-GRUAL-2023*	*018-00-E-CACOM-2-GRUAL-2024*	*012-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025*
Plazo en días	60 DÍAS	60 DÍAS	165 DÍAS	149 DÍAS
Modalidad de selección	Menor Cuantía	Menor Cuantía	Menor Cuantía	Menor cuantía
Objeto del contrato	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANFORMADORES, PARARRAYOS, ADECUACIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 y ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD Y FUERZA DE TAREA CONJUNTA OMEGA (FTC OMEGA)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANFORMADORES, PARARRAYOS, ADECUACIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 y ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD Y FUERZA DE TAREA CONJUNTA OMEGA (FTC OMEGA)	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, PARARRAYOS, ADECUACIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 y ZONAS DESCONCENTRADA	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS (PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA), ADECUACIÓN REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE 2 y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA
Contratista	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	GPS ELECTRONICS LTDA	ENGELEC SAS	INGENIERIA DIGITAL SERVICE S.A.S.
Cantidad Adquirida	1	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL

Valor unitario sin IVA	192.970.700	225.000.000	246.450.385,91	340.000.000,00
Valor total sin IVA	192.970.700	225.000.000	246.450.385	340.000.000,00
Forma de pago	DOS PAGOS	DOS PAGOS	UN PAGO	DOS PAGOS
Oferentes participantes en el proceso	IMC SAS	ENGELEC S.A.S		INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS
	LMD INGENIERIA SAS	GPS ELECTRONICS LTDA		INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS
	ILS SAS	CONTROLES Y AUTOMATIZACION SAS EN REORGANIZACIÓN	ENGELEC S.A.S.	GPS ELECTRONICS LTDA
	UNINGECOL SA	ILS SAS		A&GM INGENIERIA
	JIMMY GUALTEROS ZAPATA		I.M.C.SAS	
Lugar de entrega	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ VEREDA APIAY Villavicencio Meta COLOMBIA	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ VEREDA APIAY Villavicencio Meta COLOMBIA	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ VEREDA APIAY Villavicencio Meta COLOMBIA	COMANDO AÉREO DE COMBATE 2 y ZONAS DESCONCENTRADAS
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato	Cumplimiento del contrato	Cumplimiento del contrato	Cumplimiento del contrato
	Pago de salarios	Pago de salarios	Pago de salarios	Pago de salarios
	Calidad del servicio	Calidad del servicio	Calidad del servicio	Calidad del servicio
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO	NO

5.3.1. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Entidad	*POLICIA NACIONAL* *ESPOL*	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
No. Contrato	*PN ESPOL SA MC 006 2023*	*068-ARC-CBN2-2020*	PN MEBUC MIC 035 2019
Plazo en días	90 DÍAS	180 DÍAS	30 DÍAS
Modalidad de selección	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS, SUBTERRANIZACIÓN MEDIA TENSIÓN FASE V, (INCLUYE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LAS UNIDADES DE LA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS.

	TRANSFORMADOR, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO), A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA N° 2, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE ESTUDIO.	
Contratista	CONSORCIO SOLUCIONES ELECTRICAS	NICSERVICIO S.A.S	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	GB	GI	GI
Valor unitario sin IVA	$ 441.450.261	$ 13.000.000	$ 56.000.556
Valor total sin IVA	$ 441.450.261	$ 13.000.000	$ 56.000.556
Forma de pago	UNICO PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO
Oferentes participantes en el proceso	CONSORCIO JG 2023 LMD INGENIERIA SAS IP INTEGRALES SAS JORGE LUIS SANCHEZ MARTINEZ POLIOBRAS Consorcio soluciones eléctricas PCREDCOM CONSORCIO ESPOL-PCM 2023 UNINGECOL SA	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S, imatic, CI ANDIEQUIP S.A.S, E.B. SOLUCIONES INTEGRALES, UNINGECOL SA, SUMINISTRO, OBRAS, CIVILES, REFRIGERACIÓN, ELECTRICIDAD, SERVICIOS VARIOS NAVALES S.A.S. (SOCRES S.A.S), SUBE INGENIERIA SAS, PROSERMAN, NKH ELECTRONICA SAS, SIAV GESTION SAS, TRILTDA, NICSERVICIO S.A.S, GREEN AMPERIUM SAS, EBRATT & ARENAS SAS, SOLIN, GEOATLANTICO	MARINO DUARTE SILVA, INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S - INVERCOLING S.A.S., igsi, CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S, NET COLOMBIA, SIME
Lugar de entrega	AVENIDA BOYACA 142 A 55 Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	CARTAGENA	Área metropolitana de Bucaramanga
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, tiene previsto adjudicar el presente proceso contractual por el valor total del presupuesto a monto agotable procurando cubrir la necesidad de la Entidad, por lo tanto, se adjudicará por TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA C/TE $ 335.950.000,00

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	MANTENIMIENTO A LOS GENERADORES ELECTRICOS	$ 155.950.000,00
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA DESCARGAS PARARRAYOS	$ 40.000.000,00
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS	$ 40.000.000,00
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES	$ 50.000.000,00
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	OMEGA - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS Y TRANSFORMADORES DEL BLARP Y LOS PACARP.	$ 50.000.000,00
TOTAL			**$ 335.950.000,00**

Justificación:

De acuerdo al análisis y estudio de mercado realizado en el ANEXO ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES se recibieron TRES (03) cotizaciones avaladas técnicamente, donde se realizó comparación entre las fuentes recibidas calculando el valor promedio entre los valores unitarios incluido IVA y esta sumatoria nos arroja un valor superior de **$335.950.000,00** para mantenimientos preventivos y correctivos, no obstante, las actividades se realizarán de acuerdo a las necesidades, hasta agotar el monto adjudicado por cada rubro.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizarán la cantidad de actividades requeridas durante la vigencia contractual, las cuales deberán ser ofertadas de forma unitaria, de acuerdo con las prioridades de la Unidad, ya que el presupuesto no es suficiente para cubrir la totalidad de las necesidades de la Entidad, estas serán establecidas por el supervisor del contrato, indicando al contratista que mantenimientos realizar sin sobrepasar el presupuesto asignado.

El anterior análisis se hizo teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia.

Nota: En todo caso, los valores registrados en el estudio de mercado son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta sus costos y gastos que considere necesarios para suplir la necesidad a TODO COSTO.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo a lo anterior el departamento financiero del CACOM 2, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual expide la tabla adjunta al presente estudio, (Véase Anexo Certificado determinación de impuestos y retenciones, expedida por el departamento financiero).

Nota Retenciones: El Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate No. 2 de la FAC liquidará las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se observó que la totalidad de los proponentes incluyeron el IVA del 19% en sus cotizaciones. Lo anterior guarda coherencia con el Artículo 420, literal C, del Estatuto Tributario, el cual establece que la prestación de servicios en el territorio nacional está gravada con este impuesto, toda vez que el objeto contractual no se encuentra dentro de las excepciones expresamente excluidas por la norma.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	**8826 (27/01/2026)**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) Personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente como: Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debidamente diligenciado y firmado.

Nota: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presentación de propuestas. Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b. El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta; Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá permitirle desarrollar el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente; En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidades del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes debe allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último junto con la certificación expedida por la junta de contadores vigente es decir que no puede ser mayor a tres meses, su expedición.

Nota 3. Proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que

el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 4: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Nota 5: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

3. OBJETO CONTRACTUAL: Acreditar que el objeto social permita que se ejecute el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

4. ACTA DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

5. PROPONENTE PLURAL: Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la

participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales, una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un año más como se exige para las personas jurídicas; de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Para tal los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CONFORMACIÒN PROPONENTE PLURAL.**

6. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

7. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de El MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con NIT **800.141.627-4**, por un valor de equivalente al **DOCE PORCIENTO (12%) del valor del presupuesto**, y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

Para el caso de EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES, la Garantía de Seriedad de la oferta será del DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del presupuesto. Lo anterior en virtud de los criterios diferenciales previstos en el Decreto 1860 de 2021. Para la obtención del criterio diferencial se deberá acreditar la condición antes mencionada mediante los soportes descritos en la Decreto 1860 de 2021 para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y criterios de clasificación empresarial para el caso de MiPymes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 1 En virtud a lo establecido en el **Decreto 1860 de 2021,** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para quienes de estos ostente la calidad de Mipyme en el sistema de compras públicas.

8. ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS: Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses anteriores a la fecha establecida en el cronograma SECOP II para la presentación de la oferta.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y **las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.**

- Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario, antes a la fecha del cierre del proceso de contratación.

- La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO - MODELO CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

10 MULTAS Y SANCIONES: El CACOM-2 verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar los siguientes anexos:

- **ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS**. Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza con la presentación de su oferta y suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para

efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del contrato electrónico. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa. Igualmente, el Departamento de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

11. INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES: LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO

DE COMBATE No. 2 verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

a) Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

b) La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

c) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. Adicionalmente el comité jurídico evaluador verificará en el portal de contratación SECOP I (https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente (**Consultar multas, sanciones o inhabilidades** y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando que si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO - MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**.

12. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: La inscripción y/o renovación del proponente deberá estar de conformidad con lo siguiente a la fecha de cierre del proceso:

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	
INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN •El RUP deberá estar en firme	RENOVACIÓN •El RUP deberá encontrarse renovado a mas tardar el quinto (05) dia habil del mes de Abril.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, **documento que deberá estar en firme al cierre del proceso**; dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (**Articulo 90 ley 1474 de 2011**). **El código único de verificación impreso en la parte superior del RUP, deberá ser consultado, descargado y almacenado por el Comité Jurídico Evaluador.**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

15. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar el **ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**

16. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

17. SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

18. PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su el formato **ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos.

19. **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024):** El Proponente deberá presentar el Formato Certificado Existencia Situaciones de Control, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado. dentro de los términos establecidos en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024 **ANEXO - CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL.**

20. PROPONENTES EXTRANJEROS Para particular en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

a. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

d. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

Apoderado, persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia.

Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 2 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten

circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido inicialmente para las subsanaciones de las ofertas evaluadas, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No aplica

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 del 2007 el artículo 6 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados donde se evidencie el registro de contratos ejecutados mediante los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC (73152108 - 72151500 - 72101517), donde la sumatoria sea igual o superior a 191.87 SMMLV, como se relaciona a continuación (hasta el tercer nivel de clasificación) así:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía TOTAL en S.M.M.L.V.
73152108	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	191.87
72151500	Servicios de Sistemas Eléctricos	
72101517	Servicios de mantenimiento y reparación de generadores eléctricos (plantas eléctricas)	

NOTA: La experiencia (códigos UNSPSC) acreditada en el RUP se podrá demostrar con uno o varios contratos registrados.

De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 el Certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar VIGENTE Y EN FIRME A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO y haberse expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Se podrá presentar el RUP con corte 31 de diciembre de 2025 o con corte 31 de diciembre de 2024, mientras este se encuentre en firme.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero no está obligado a tener RUP por lo que para acreditar la experiencia solicitada deberá presentarla mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que cumplan con lo establecido en el numeral 2.2.1 del presente estudio previo.

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA: El oferente, en caso de presentación de ofertas de personas naturales y/o jurídicas, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de Mayo de 2015.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato y considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC, valor en SMLMV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá anexar mínimo TRES (03) certificaciones expedidas por la Entidad contratante y acta de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidad pública y/o privada que esté directamente relacionado en su OBJETO con al menos 02 elementos relacionados como MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS O TRANSFORMADORES O SUBESTACIONES ELÉCTRICAS O CELDAS O PARARRAYOS, ya sea como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal de los contratos que acredite como experiencia, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista sea persona natural o jurídica, dirección y números telefónicos al igual que deben estar con las respectivas firmas del autorizado y/o ordenador del gasto.
2. Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales
3. Objeto del contrato
4. Lugar de ejecución
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato (día, mes, año)
6. Detallar las actividades desarrolladas
7. En caso de que la certificación no detalle actividades desarrolladas pueden anexar como complemento de la certificación, el acta de recibo a satisfacción final debidamente firmada por el contratante y contratista y/o acta de liquidación donde se relacionen mencionadas actividades
8. Valor del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del mismo) en pesos colombianos
9. La certificación debe contener el correo electrónico y teléfono de la persona natural o jurídica contratante en el cual la Entidad Estatal pueda verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas como experiencia
10. LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, DEBERAN ESTAR RELACIONADAS EN EL RESPECTIVO ANEXO - FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOTAS IMPORTANTES:

- La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

  a) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la fecha de terminación del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

  b) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de terminación del contrato, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá a verificar si cumple con la experiencia en la forma que señala el párrafo anterior.

- No se aceptarán copias de contratos en ejecución y las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente.
- La experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio es intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia

sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural. Por otra parte, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres años.

- Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección, no será válida la experiencia por subcontratación o administración delegada.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

El Ministerio de Defensa, Fuerza Aeroespacial Colombiana, Comando Aéreo de Combate No. 2, bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

- Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales de servicios o contratos en ejecución para acreditar experiencia.
- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
- Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total

acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA)

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Así que, si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

En todo caso las certificaciones anteriores deberán corresponder a contratos registrados en el RUP.

7.1.2.3. Capacidad residual.

No aplica

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO

El Oferente debe contar con el siguiente personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, pero al momento de presentar su oferta; el futuro contratista **presentará una certificación de libre redacción donde se compromete a suministrar el personal con el perfil exigido.**

EL PERSONAL TÉCNICO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES, PARARRAYOS, CELDAS Y SUBESTACIÓN

- Un (1) INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTROMECANICO con experiencia mínima de (03) Años como profesional.
- Dos (02) TÉCNOLOGOS Y/O TÉCNICOS ELECTRICISTAS Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O MECÁNICOS con experiencia mínima de (01) Año como Operario y/o Técnico.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, se exigirán indicadores financieros, con el fin de medir la capacidad financiera del interesado y garantizar que el futuro contratista tenga solvencia económica para el cumplimiento del objeto contractual.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Así mismo, la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para el presente proceso contractual se realizó un análisis financiero con los datos más actualizados de la página de la Superintendencia de Sociedades sobre indicadores financieros (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/) de la cual se toma el periodo del 2023, tomando esta base de datos se consideran la muestra de 238 empresas, con códigos de actividad comercial relacionadas con el sector mantenimiento de servicios eléctricos (C3314, F4220, F4321), con percentil entre el 20% y el 80%.

Lo anterior, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para el presente proceso, de acuerdo a las necesidades de la entidad y con el fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto asignado. Se relaciona tabla:

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIIU V. 4 AC	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO	MARGEN OPERACIONAL
NOTA: LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA SE ENCUENTRA EN MILES DE PESOS											
INDICADORES FINANCIEROS DE 238 EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN A SUPERSOCIEDADES EN 2025 CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/		PERCENTIL	10%	1,14	18,16%	-	0,0064	0,0011	347.415,9000	782.300,4000	0,0047
			20%	1,49	30,12%	-	0,0215	0,0098	935.813,8000	1.402.244,8000	0,0160
			50%	2,79	52,62%	1,22	0,1009	0,0389	3.643.724,0000	3.339.242,0000	0,0470
			60%	3,57	59,07%	2,25	0,1313	0,0517	4.880.453,2000	4.552.198,0000	0,0539
			80%	9,08	73,03%	6,59	0,2128	0,1010	9.490.921,4000	11.775.360,4000	0,0858
			100%	145,94	99,91%	24.350,89	2,3268	0,5838	583.013.590,0000	61.721.676,0000	1,7685
			PROMEDIO	7,97	0,52	119,89	0,06	0,05	9.522.211,46	7.138.574,08	-49,41%
			MEDIANA	2,79	0,53	1,22	0,10	0,04	3.643.724,00	3.339.242,00	4,70%

		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PERCENTIL	10%	1,14	18,16%	-	0,0064	0,0011
	20%	1,49	30,12%	-	0,0215	0,0098
	50%	2,79	52,62%	1,22	0,1009	0,0389
	60%	3,57	59,07%	2,25	0,1313	0,0517
	80%	9,08	73,03%	6,59	0,2128	0,1010
	100%	145,94	99,91%	24.350,89	2,3268	0,5838
	PROMEDIO	7,97	0,52	119,89	0,06	0,05
	MEDIANA	2,79	0,53	1,22	0,10	0,04

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el **Registro Único de Proponentes - RUP-** con la Información financiera (compuesta por la capacidad financiera y la capacidad organizacional) **con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025 que se encuentre en FIRME en la fecha de presentación de ofertas.**

7.1.3.1.1. Capacidad Financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información del RUP que este EN FIRME al cierre del proceso. Información con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025 que se encuentre en FIRME en la fecha de presentación de ofertas.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.4
Índice de Endeudamiento	Pasivos Totales / Activos Totales	Menor o igual a 73%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidades Operacionales / Intereses	Mayor o igual a 1.2
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Menor o igual a 50% del presupuesto asignado por valor de $167.975.000,00

El **indicador de liquidez** sea mayor o igual a **1.4** esto con el fin de verificar la capacidad que tiene la firma oferente de generar los fondos suficientes para cubrir las obligaciones contraídas con la entidad, y así poder dar cumplimiento a las obligaciones del futuro contrato.

La **razón de endeudamiento o apalancamiento** sea menor o igual a **73%** ya que, con este, le permite conocer a la entidad en qué grado y de qué forma participan los acreedores en la financiación de la firma oferente, así mismo con este porcentaje se ve representado el grado de endeudamiento de la estructura financiara del proponente, garantizando con ello que entre más bajo sea este porcentaje existe mayor probabilidad de que el futuro contratista cumpla con sus obligaciones contractuales.

La **razón de cobertura de interés** sea mayor o igual a **1.2** ya que con este indicador puede evidenciar la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades de la firma oferente. Así mismo se establece este valor teniendo en cuenta que la razón de cobertura de intereses a mayor índice, mayor es la probabilidad de que el contratista cumpla con sus obligaciones adquiridas en el proceso, es de destacar que no es posible manejar estos indicadores con valores negativos, en razón a que entre menor sea el indicador, mayor es la probabilidad de que el proponente incumpla en sus obligaciones.

El **capital de trabajo** sea mayor o igual a **$167.975.000**. El cual corresponde al **50%** del valor del presupuesto asignado, ya que con este indicador se logran evidenciar los recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. La empresa para poder operar requiere de recursos para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, etc. Estos recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades de la empresa a tiempo. El capital de trabajo es el dinero con que se cuenta para hacer funcionar el negocio en el

día a día, lo que implica el dinero suficiente para compra de mercancías, pago de salarios, de servicios públicos, arrendamientos, etc.

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 2: En caso de que el indicador Razón de cobertura de intereses arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por ende será habilitado, siempre que la cuenta Gastos de Intereses sea valor cero (0).

Nota 3. El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Capacidad organizacional

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información del RUP que este EN FIRME al cierre del proceso. Información con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025 que se encuentre en FIRME en la fecha de presentación de ofertas.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Neta / Activos	Mayor o igual a 0.05

La **rentabilidad sobre el patrimonio** sea mayor o igual a **0.06** en razón al estudio de mercado realizado y a los indicadores presentados por los proponentes se establece este valor, así mismo no es viable para la entidad manejar este porcentaje menor a (0), en razón a que por este indicador se establece la rentabilidad de los accionistas y la capacidad organizacional del proponente en cuanto a la respuesta de la ejecución del futuro contrato.

La **rentabilidad sobre activos** sea mayor o igual a **0.05**, no es viable para entidad manejar este porcentaje menor a (0), en razón a que por este indicador se establece la rentabilidad del negocio y la capacidad organizacional del proponente en cuanto a la respuesta del futuro contrato.

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

- Fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad Futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros la Entidad lo hará con la siguiente opción:

Suma de los componentes de los indicadores

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la Suma de los componentes de los indicadores. Así, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo, independientemente de la participación de los integrantes del proponente plural.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comité económico evaluador, verificará el cumplimiento de los anteriores indicadores en el RUP.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben presentar la

información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los valores deben:

(i) presentarse en pesos colombianos;
(ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y
(iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El Estado de situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultado Integral (Estado de Resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal a., prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A **será la vigencia 2024**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una

moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y

hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente, el cual deberá contener la obligación de 52 - FACTURADOR ELECTRÓNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad de conformidad con lo establecido para la expedición de dicho documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.
NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Anexar debidamente diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP: certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio respectiva con la información financiera **con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025 que se encuentre en FIRME en la fecha de presentación de ofertas.**

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Presupuesto asignado al presente proceso:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	MANTENIMIENTO A LOS GENERADORES ELECTRICOS	$ 155.950.000,00
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA DESCARGAS PARARRAYOS	$ 40.000.000,00
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS	$ 40.000.000,00
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES	$ 50.000.000,00
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	OMEGA - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS Y TRANSFORMADORES DEL BLARP Y LOS PACARP.	$ 50.000.000,00
TOTAL			**$ 335.950.000,00**

NOTA 1: La oferta se debe presentar a pre-cios unitarios toda vez que se adjudicara por el presupuesto total es decir por valor de $ 335.950.000,00 y su ejecución es a monto agotable. De acuerdo con las especificaciones técnicas, estos precios que se deberán

mantener durante el plazo de ejecución del Contrato. Así mismo en la plataforma del SECOP II diligenciarán el cuestionario por el valor total del presupuesto.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: Los valores relacionados se solicita sean redondeados a (2) decimales o redondeado a cero (0) decimales, el cual deberá coincidir con el generado por su sistema de facturación, ya que, en caso de resultar adjudicatario, este será el valor que se podrán facturar al momento de presentar los documentos para pago, la entidad no se hace responsable de demoras en el trámite de pago por novedades con la factura relacionada con los precios.

NOTA 5: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

NOTA 6: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems de la Ficha Técnica, so pena de rechazo

NOTA 7: El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado, para los elementos que se encuentren ya nacionalizados de conformidad con el Decreto 695/83 artículo 2 podrá realizarse la exención de IVA siempre y cuando no se encuentren ya nacionalizados y únicamente a los elementos con destino a la Fuerza Aeroespacial.

Nota: 8. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los "Pliegos de condiciones" Es decir la evaluación se realizara sobre el valor total de la oferta una vez se realice corrección aritmética.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA 1: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 2: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la administración.

Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) *Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).*

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

a) La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

b) Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

c) La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

d) El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana- Comando Aéreo de Combate N° 2, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **49,50 PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido.

Procedimiento para la determinación de método de ponderación de la propuesta económica: La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo al siguiente método:

ncepto	Método
1	Menor valor

El método de selección determinado por el comité estructurador es el de MENOR VALOR, teniendo en cuenta la cantidad de equipos a intervenir, que de acuerdo al Anexo I de las Especificaciones Técnicas.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Nota 1: Los valores ofertados por el proponente deberán mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Nota 2: Se deben presentar los valores unitarios para cada uno de los ítems los cuales serán ejecutados hasta agotar el presupuesto.

Nota 3: En los valores ofertados el oferente deberá incluir la mano de obra del desmonte y la reparación cuando sea el caso, así como todos los accesorios y elementos complementarios que se requieren para su correcto funcionamiento, mantenimiento o reposición y costos de desplazamiento a los diferentes lugares de ejecución.

Nota 3: La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota 4: El impuesto del IVA deberá estar debidamente discriminado.

Nota 5: La oferta económica deberá presentarse ajustada a DOS (02) decimales en cada uno de los ítems. Lo anterior con el fin de evitar inconvenientes y traumatismos económicos durante el trámite de documentos para pago y constitución de las obligaciones respectivas.

Nota 6: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto a monto agotable y se ejecutara hasta cubrir la necesidad de la Entidad o hasta donde alcance el

presupuesto; pero las ofertas se presentarán a precio unitario por cada actividad y por cada equipo.

Nota 7: El proponente deberá presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo con el formulario que contendrá la relación de las actividades con sus respectivos equipos.

Nota 8: El valor total de la oferta deberá diligenciarse en la plataforma de SECOP II, el cual será el valor total del presupuesto, teniendo en cuenta lo asignado por sectores o locaciones según CPA.

Nota 9: La propuesta que no presente cotización de todos los ítems de conformidad con el anexo técnico será rechazada.

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

7.2.2. Factor Técnico.

El puntaje máximo a obtener es de ***40 puntos***.

Para tal fin el proponente deberá marcar con una X en la casilla correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	ASPECTOS TÉCNICOS	PUNTAJE	
		SI	NO
ÚNICO CRITERIO	En el ITEM "*ALCANCE DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2"PLANTA ELÉCTRICA DE 900 a 1000 KVA (Reemplazo de cargador de batería (incluye suministro, cambio, instalación y puesta en funcionamiento del elemento)) SE MEJORE (Reemplazo de cargador de batería inteligente, diseñado para una conexión permanente a las baterias del grupo electrogen, es la mas avanzada tecnología del mercado, cuando el voltaje de la batería esta por debajo del nivel de carga de la flotacion, el cargador suministra corriente constante, permitiendo rápida recuperación, cuando el voltaje de la batería alcanza el nivel queda en nivel flotacion, proporcionando la máxima duración de la baterí, sin sobre carga (incluye suministro, cambio, instalación y puesta en funcionamiento del elemento).*		

NOTAS:

1. El oferente deberá marcar SI o NO

2. Si no se marca con una equis (X) la columna respectiva, la administración en todo caso entenderá que no se hace ningún ofrecimiento, así el formulario esté firmado (Marcar solo una opción por CRITERIO)

3. En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

4. El cumplimiento de cada criterio debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de realización de la actividad

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para tales efectos, el proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL mediante el cual su representante legal declare bajo la gravedad de juramento que los servicios prestados relacionados con el objeto contractual serán prestados según su naturaleza.

NOTA: EL PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y FACTOR TECNICO

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*
>
> *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

ANEXO - Análisis Bienes Relevantes, el cual incluye los siguientes pasos:

- **Paso 1.** Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes requeridos para la ejecución del proyecto

- **Paso 2.** Calcular el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

- **Paso 3.** Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

- **Paso 4.** Determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial divido por el valor total, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

- **Paso 5.** Determinar el porcentaje acumulado entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere,

organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su porcentaje de participación, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el porcentaje de participación y otra en la que se consignará el porcentaje acumulado.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como porcentaje acumulado el valor asignado como porcentaje de participación. Para el segundo bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

- **Paso 6.** Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%1) o un valor aproximado por debajo.

- **Paso 7.** Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

- **Paso 8.** Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior, es decir:

- **Paso 9.** Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del **90%,** (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **90%** (sin perjuicio de incluir uno superior), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la nación de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

Se asignará el puntaje respectivo a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del (90% del personal calificado de origen colombiano).

ACREDITACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003:

El comité evaluador técnico verificará el compromiso por parte del oferente en el que manifieste que se compromete a vincular al menos el 90% de empleados o contratistas colombianos para la ejecución del contrato y que dicho porcentaje se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Acreditación de los criterios diferenciales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para la presente contratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Este artículo se incluye como referencia para la acreditación de la MiPymes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Los criterios diferenciales serán aplicados según el Decreto 1860 de 2021 para emprendimientos, empresas de mujeres y para MiPymes

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos

equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total, de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Por lo anterior la Entidad determinó que se aplicará el diferencial respecto al porcentaje de la póliza, previa verificación de los requisitos de acreditación de cada condición.

En ese orden de ideas quienes acrediten las condiciones determinadas en el Decreto 1860 de 2021 respecto a emprendimientos, **EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYME**, podrán presentar la póliza de garantía de seriedad con el **10% del valor total de la oferta,** con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la obtención del puntaje del criterio diferencial se deberá acreditar la condición antes mencionada mediante los soportes descritos en la Decreto 1860 de 2021 para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y criterios de clasificación empresarial para el caso de MiPymes.

Asignación de puntaje:

CALIDAD	PUNTAJE
Emprendimiento de mujeres	**0,25%** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones
MiPymes	**0,25%** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

Nota 1. Se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MI PYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población

en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.16.** Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema**, **desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

***La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso**, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al **diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia**, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***Parágrafo 1**. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, **las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento,*

aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de* Contratación Pública

- Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

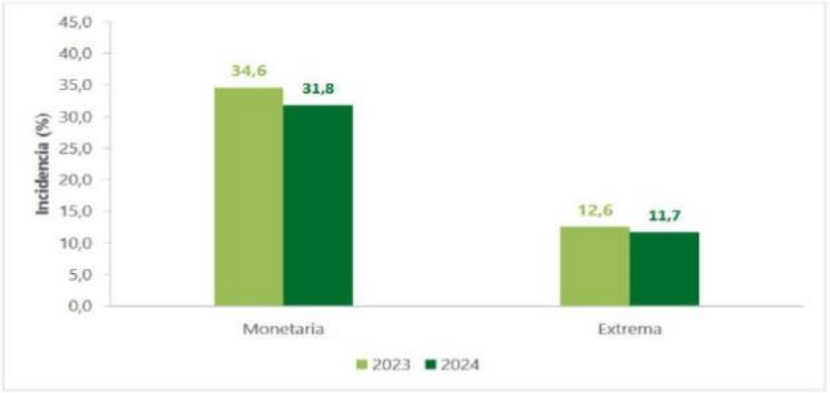
Para determinar la pertinencia de aplicar medidas de fomento a la vinculación de población en situación de pobreza extrema, desplazamiento, reintegración o sujetos de especial protección constitucional en el presente proceso contractual, se realizó un análisis socioeconómico sustentado en información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al Boletín de Pobreza Monetaria con corte a julio de 2025.

El análisis consideró los indicadores más recientes de pobreza monetaria y extrema, tanto a nivel nacional como departamental, con el fin de contextualizar las condiciones socioeconómicas del entorno donde se desarrollará la contratación. Según el DANE:
La tasa nacional de pobreza monetaria para 2024 fue del 31,8 %.

La tasa de pobreza extrema a nivel nacional alcanzó el 11,7 %.



Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

En el departamento de Cundinamarca, la pobreza monetaria se ubicó en 20,1 %, cifra inferior al promedio nacional, pero que aún evidencia la existencia de un segmento importante de población en condiciones de vulnerabilidad económica

La línea de pobreza monetaria se estimó en $460.198 mensuales por persona, valor que delimita el ingreso mínimo necesario para cubrir las necesidades básicas. “Información de Pobreza Monetaria Nacional y Departamental 2024”, difundida por el DANE el 24 de julio de 2025 y disponible en su portal oficial (www.dane.gov.co).

Con base en la información anterior, se analizó la pertinencia de aplicar medidas de fomento social en el contrato de compraventa de mobiliario, de mínima cuantía, que será ejecutado en el municipio de Madrid, Cundinamarca.

Del estudio efectuado se concluye que, si bien en el departamento existe una proporción relevante de población vulnerable (20,1%), la naturaleza del contrato —limitada a la entrega de bienes muebles terminados— no genera empleo directo ni actividades continuadas que permitan aplicar de manera efectiva medidas de inclusión laboral o social.

Por lo tanto, aunque el contexto socioeconómico evidencia la necesidad de fomentar la participación de población en condiciones de vulnerabilidad en los procesos de contratación estatal, no se considera pertinente ni aplicable en este caso particular, dado que el objeto contractual no permite una ejecución con impacto social directo.

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.16) y el Decreto 1860 de 2021, sí es aplicable fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en el objeto del contrato relacionado, siempre que se verifique su oportunidad y conveniencia en relación con el objeto del contrato y sin afectar la calidad o cumplimiento de este, situación que es factible solicitar en el presente proceso contractual, puesto que las actividades de diagnóstico es completamente viable la

inclusión de estos sujetos de especial protección constitucional y serán solicitados para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 respecto al fomento de la vinculación de población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, la entidad realizó el análisis técnico, jurídico y operativo correspondiente para determinar la viabilidad de incorporar dicha obligación en el presente proceso de contratación.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no es procedente incluir esta obligación, considerando que:

1. **Naturaleza y alcance del servicio a contratar:** El objeto contractual corresponde a la realización de un diagnóstico técnico especializado, el cual, por sus características, alcance y duración, requiere la participación de un número reducido de profesionales. La estructura operativa del contrato contempla un equipo mínimo indispensable, lo que limita materialmente la posibilidad de establecer cuotas o porcentajes de vinculación adicionales sin afectar la eficiencia y calidad del servicio.

2. **Perfil altamente especializado requerido:** El personal que ejecute el contrato debe contar con formación académica específica, experiencia acreditada, así como cursos y certificaciones técnicas relacionadas directamente con el objeto del diagnóstico. Este nivel de especialización es indispensable para garantizar la idoneidad técnica, la calidad de los resultados y el cumplimiento de los estándares exigidos por la entidad.

3. **Imposibilidad operativa y riesgo para el cumplimiento del objeto contractual:** La inclusión obligatoria de personal que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos podría comprometer el adecuado desarrollo del contrato, generar retrasos en la ejecución, afectar la calidad del diagnóstico y, en consecuencia, poner en riesgo el cumplimiento de los fines estatales que se persiguen con la contratación.

En ese sentido, si bien la entidad reconoce la importancia de promover acciones afirmativas en favor de poblaciones en condición de vulnerabilidad, para el presente proceso de contratación dicha medida resulta inviable desde el punto de vista técnico y operativo, dado el bajo número de personal requerido y el alto nivel de conocimiento técnico y especializado exigido.

Por lo anterior, y en aplicación del principio de planeación y responsabilidad en la gestión contractual, se deja constancia de que no se incluirá en el presente proceso la obligación de vinculación de población en condición de vulnerabilidad, sin perjuicio de que el contratista, de manera voluntaria y siempre que se garantice el cumplimiento de los perfiles requeridos, pueda promover la inclusión laboral en el marco de la normatividad vigente.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje	Comité Evaluador
a) Factor Económico	49,50 PUNTOS	Económico
b) Factor Técnico	40,00 PUNTOS	Técnico
(c) Apoyo a la Industria Nacional	**A. Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional** y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, recibirán un porcentaje adicional del **10%** sobre el total de puntos a asignar a cada oferente. **B. Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros** acreditados (con componente nacional) recibirán un porcentaje adicional del **5%** sobre el total de puntos a asignar a cada oferente.	Técnico

	EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y FACTOR DE CALIDAD	
(d) Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (ROI)	Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (-1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. **EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR DE CALIDAD**	Técnico
(e) Acreditación Criterios Diferenciales / Emprendimiento de mujeres (cuando se acredite)	Puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento **(0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. **EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y FACTOR TÉCNICO**	Jurídico
(f) Puntaje adicional para proponentes con calidad de Mipyme	Puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento **(0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. **EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y FACTOR TÉCNICO**	Jurídico
(g) Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	No Aplica	No aplica
(h) Reducción puntaje incumplimientos de contratos (Si aplica)	Reducción del dos por ciento (-2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD**	Jurídico
PUNTAJE TOTAL	**A + B + C - D + E + F + G - H**	

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	**12%** del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y por tres (03) meses más.
Seriedad de la oferta para **emprendimiento de mujeres y/o MiPymes**	**10 %** del valor de la oferta	

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: En concordancia con el Decreto 1860 de 2021 artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15, el cual indica que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y las

MiPymes, así las cosas la entidad determinó que a los oferentes que cumplan las condiciones descritas en el Decreto 1860 artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 (emprendimiento de mujeres y/o MiPymes) podrán presentar garantía de seriedad de acuerdo a cuadro anterior.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato[7]	20%	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo previsto para su ejecución y hasta el plazo previsto para su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 %	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del servicio	50 %	A partir del acta de recibo final y un año (01) años más

JUSTIFICACIÓN: Los amparos exigidos en el presente estudio se requieren de acuerdo con la modalidad de contratación propuesta, así mismo se requiere garantizar las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo al tipo de servicio a adquirir.

Cumplimiento del contrato: (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de:

• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Y siguiendo lo ordenado en el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener **una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato** a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…" (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, NUMERAL 4, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

[7] Entiéndase que el cumplimiento incluye el pago de multas y cláusula penal pecuniario que se le impongan.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Por lo anterior, este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Calidad del servicio: Este amparo ofrece cobertura a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes hechos:

- Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato.
- • Mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

NOTA: Para el caso del TOMADOR se debe tener presente:

Para las personas jurídicas:	Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio
•La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	•No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. •La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el EL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREOSPACILA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No, 2, su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 3: EL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREOSPACILA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No, 2, se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7 Vía Puerto López, Vereda Apiay, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

NOTA 9: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Del Decreto 1082 de 2015 -

Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:”

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.

c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: "Terminación automática del contrato de seguro: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en producirán la terminación automática del contrato"

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo

De acuerdo a la naturaleza contractual del presente proceso el cual es de prestación de servicios, surge la obligación de exigir con ocasión a los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurra el asegurado por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, debidamente relacionadas y aseguradas por la presente póliza.

Adicional a ello en requerida póliza se debe exigir que la cobertura de la misma en la que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurran los subcontratistas autorizados o que acrediten contar con un seguro propio con el mismo objeto y en donde la Entidad ostente la calidad de "Asegurado" por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

Tener en cuenta lo siguiente para la expedición de las garantías, lo establecido en la normatividad
- Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Numeral 1. ***Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de***

prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente."

*Numeral 2**. Intervinientes.** La Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto los daños producidos por contratista con ocasión la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros puedan afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."* A lo que se refiere es:

a. **Asegurado** - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aéreoespacial colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y (CONTRATISTA)

b. **Beneficiario -** Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aéreoespacial colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y Terceros Afectados.

***Numeral 3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Para el caso del TOMADOR se debe tener presente:

Para las personas jurídicas:	Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio
•La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	•No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. •La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El valor asegurado para cada uno de los amparos debe ser igual a 200 SMLMV

Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.10 *Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada.* En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada."

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SI**	X	**NO**	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que

al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

Umbral PYMES US$ $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 511.708.479

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del proceso de contratación sea menor a US $125.000 ($ 511.708.479

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados deberán diligenciar el **ANEXO - MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES** y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.

Los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, que emitirán su respectivo concepto, verificarán el cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un término no mayor a tres (03) meses.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor, Resolución de nombramiento de gerente, comités estructuradores y supervisores No. 001	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones – No 200090 del 26 de enero de 2026.	X	
3	Ficha EBI.		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación – No. 8826 del 27 de enero de 2026	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X

6	Documentos Soportes Estudio del Sector, Se incluyen evidencias de envío de **PRECOTIZACIONES** y **PRECOTIZACIONES** de las empresas: MAZU SAS, AMP SA, INDUTRIAS YOLUK SAS, PROCESOS CREATIVOS E INGENIERÍA SAS, PC-ING SAS, GPS ELECTRONICS LTDA, ENGELEC INGENIERIA S.A.S, SOPT SAS y **COTIZACIONES** de las empresas: GPS ELECTRONICS LTDA, PROCESOS CREATIVOS E INGENIERÍA SAS, PC-ING SAS, SOPT SAS.	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
9	Ficha Técnica	X	
10	Concepto Presupuestal emitido por DEFIN	X	
11	Anexo determinación de impuestos a que haya lugar, emitido por DEFIN	X	
12	Anexo Estudio de Mercado	X	
13	Pacto de Integridad	X	
14	Anexo bienes relevantes		X
15	Anexo Indicadores financieros	X	
16	Anexo oferta económica	X	

12. FIRMAS:

CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES **Ordenador del Gasto**	TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL **Gerente del Proyecto**
TE. DIAZ BARRERA LAURA CAMILA **Comité Estructurador Económico**	ST. DAZA CHICA EMIRO IGNACIO **Comité Estructurador Jurídico**
T1. ARIAS MOLINA FERNANDO **Comité Estructurador Técnico**	